



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - Nº 3109
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 11 DE JULIO DE 2014
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 294, 298 y 302).....	1510
Designaciones: (N° 299).....	1510
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 921, 989, 990, 991 a 993, 995 a 1009, 1013 a 1043).....	1510
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 164).....	1515
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 444 a 446).....	1516
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 244 a 250, 252, 253, 255, 257 y 258).....	1516
Ministerio de Cultura y Educación – Subsecretaría de Educación Técnica Profesional: (Disp. N° 056).....	1517
Ministerio de la Producción: (Res. N° 405 a 426).....	1517
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 13).....	1518
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro: (Disp. N° 559/13, 007, 011, 013, 015 a 021, 023 a 029, 038, 039, 041 a 044).....	1519
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 263 a 274).....	1522
Secretaría de Turismo: (Res. N° 83, 84, 91 a 95).....	1524
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2375, 2442, 2443, 2525 a 2530).....	1525
Licitaciones:.....	1540
Edictos de Minería:.....	1543
Edictos:.....	1543
Avisos Judiciales:.....	1547
Jurisprudencia:.....	1551
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1551
Concursos:.....	1555

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 294 -30-VI-14- Art. 1°.- Disponer la implementación gradual del sistema de prevención y asistencia inmediata, denominado "Botón Antipánico", ante situaciones de violencia de género, conforme los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Designase a la jefatura de la Policía de la Provincia de La Pampa, como autoridad de aplicación y reglamentación del presente sistema.-

Decreto N° 298 -1-VII-14- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con domicilio en esta Ciudad, por la suma de \$ 72.600,00 que será destinado a gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 302 -3-VII-14- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 299 -1-VII-14- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Delegado de Relaciones Laborales General Pico, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, al Señor Pablo Adrián LEAVI GARDONI, (DNI N° 25.297.273- Clase 1978).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 921 -16-VI-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas dependiente del Ministerio de Salud y en consecuencia autorizase a contratar en forma directa con la firma María Cristina SANTOANDRE, DNI N° 12.194.751, la prestación del servicio para la provisión de viandas con destino al comedor del Servicio de Alimentación del citado Establecimiento.-

Res. N° 989 -25-VI-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la Empresa JORGE JOSE LACROUTS, por la suma de \$ 816.770,84, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 166/12, suscripto oportunamente para la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA RED DE AGUA POTABLE - PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - PLAN 6.000 VIVIENDAS - 2° ETAPA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", abonada por el período que va desde abril de 2011 a enero de 2013, por la Obra ejecutada entre los meses de abril de 2012 a enero de 2013, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de Redeterminación de Precios previsto en el Decreto N° 2146/06, renunciando la Empresa a todo

derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios Definitiva y los pagos provisorios recibidos, por haber realizado la presentación fuera de término, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 990 -25-VI-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 581, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NICOLÁS CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Luis Alberto NICOLÁS, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 137/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA N° 88 - LA HUMADA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 415.894,93, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 494 a 576 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 991 -25-VI-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 651, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 1832/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 41 - VERTIZ - LA PAMPA", por la suma total de \$ 290.390,87, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma Conjunta por las partes, Obrante de fojas 604 a 645 encuadrando legalmente el Procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 992 -25-VI-14- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Secretaría de Turismo, a la agente Luciana Vanina HIRTZ - D.N.I. N° 27.214.919-, perteneciente a la Municipalidad de Quehué.-

Res. N° 993 -25-VI-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 5964/2012 y, en consecuencia, autorizase a realizar los trabajos adicionales para la Obra: "SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 2 X 8 MVA. 33/13,2 kV. GENERAL PICO NORTE", adjudicada mediante Decreto N° 720/2013 a la Empresa NAPAL Y MUÑOZ S.A., por la suma de \$ 2.229.173,41 - valores al mes de noviembre de 2012, encuadrándose lo dispuesto

en el Artículo 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Otórgase a la Empresa. "NAPAL Y MUÑOZ S.A." una ampliación de plazo para los trabajos adicionales para la Obra: "SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 2 X 8 MVA. 33/13,2 kV. GENERAL PICO NORTE", de 150 días corridos, contados a partir de la fecha de finalización prevista en el plazo contractual, no dando lugar a reclamo, por parte de la Contratista, de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 995 -27-VI-14- Art. 1°.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 5 de septiembre de 2013, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 - Faustino David COFRE -D.N.I. N° 26.372.730 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana María Laura TORRES -D.N.I. N° 25.851.519 - Clase 1977-, en representación de sus hijos menores Stefano Exequiel COFRE -D.N.I. N° 47.374.016 -Clase 2006-, Brian Iván COFRE -D.N.I. N° 44.119.743 -Clase 2002-, Talía Anabela COFRE -D.N.I. N° 42.915.504 -Clase 2000- y Verónica Yohana COFRE -D.N.I. N° 39.696.990 -Clase 1996-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor el ex-agente Faustino David COFRE, la suma de \$ 4.700,00 en concepto de haberes adeudados, la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013 de 17 días, de acuerdo al informe de fojas 23 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del Expediente N° 10705/13.-

Res. N° 996 -27-VI-14- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Luciana Claudia VARELA -D.N.I. N° 28.362.343 - Clase 1979- Afiliado N° 75717- Legajo N° 112346-, por cumplir funciones en el Servicio de Salud Mental dependiente del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 23 de diciembre de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionada en el Artículo anterior.-

Res. N° 997 -27-VI-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LA ADELA el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 2336/14)

Res. N° 998 -27-VI-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N°

8598/13)

Res. N° 999 -27-VI-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 1005/14)

Res. N° 1000 -27-VI-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la COMISIÓN DE FOMENTO DE RELMO, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 15304/13).-

Res. N° 1001 -27-VI-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, bienes pertenecientes al Estado Provincial (S/Expte. N° 8256/13).-

Res. N° 1002 -27-VI-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 4542/13)

Res. N° 1003 -27-VI-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ARATA, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 3819/13)

Res. N° 1004 -27-VI-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Ramón MONTENEGRO -DNI. N° 24.629.974 -Clase 1975- en el período comprendido entre el 8 de noviembre de 2013 al 19 de diciembre de 2013, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.071,34, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1005 -27-VI-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO EX UNIDAD EDUCATIVA N° 3 - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa ELORZA CARLOS JOSÉ representada por su Titular Arquitecto Carlos José ELORZA, por el monto de \$ 15.916.796,54 a valores al mes de MARZO de 2014 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11269/13).-

Res. N° 1006 -27-VI-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2014, al docente Ricardo Demetrio BLANCO, DNI N° 12.877.912, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde- en la Escuela N° 230 -Jornada Completa- y Escuela N° 54 -turno mañana-, ambas instituciones de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 25.973,60 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 8 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1007 -27-VI-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 222/13 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora Inés Alicia REKOFISKY, D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua mineralizada envasada y agua destilada envasada, destinada al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1 - Agua mineralizada envasada en bidones de veinte (20) litros, en la suma de \$ 28,00 cada bidón.

Ítem 2 - Agua destilada envasada en bidones de 5 litros, en la suma de \$ 7,00 cada bidón. (S/Expte. N° 10384/13).-

Res. N° 1008 -27-VI-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97- a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Lorena MOORE, DNI. N° 25.839.209 -Clase 1977- en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2013 al 13 de febrero de 2014 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.662,18, con carga la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP.10 -pp-02- SP. 01- CL.00 - SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1009 -27-VI-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación de Servicios y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que obran a fojas 7/24 del Expediente N° 5182/14 y, consecuentemente, autorizase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Privada N° 1/2014, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Tribunal de Cuentas, sita en Avenida San Martín N° 359 -1er Piso - de la ciudad de Santa Rosa

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del Tribunal de Cuentas, sito en Avenida San Martín N° 359, 1° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 1013 -30-VI-14- Art. 1°.- Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 65/13, según lo dispone el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1014 -30-VI-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 643, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo

Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ALTUNA EDUARDO LUIS representada por su Titular Arquitecto Eduardo Luis ALTUNA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 080/13 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN MUSEO HISTÓRICO - CEBALLOS - LA PAMPA", por la suma total de \$ 454.000,69, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 614 a 636 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1015 -1-VII-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de diciembre de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- Alicia Beatriz LOPEZ -D.N.I. N° 11.345.226- Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 1016 -1-VII-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Ley N° 1279 Manuel Ignacio PIZARRO - DNI. N° 24.692.722 - Clase 1975- en el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2013 al 29 de diciembre 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.202,51, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- . Sección 1 -PP.10 -pp -02- -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1017 -1-VII-14- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Débora Ruth MONTOYA -D.N.I. N° 30.533.944 - Clase 1984- Afiliado N° 70738- Legajo N° 70506-, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio dependiente del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 31 de mayo de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 1018 -1-VII-14- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la

Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Ariadna Analisa Jesús GALVAN -D.N.I. N° 30.262.595 - Clase 1984- Afiliado N° 74568 -Legajo N° 102656-, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 30 de diciembre de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 1019 -1-VII-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 -Rama Enfermería-, Adriana Mabel FUNES -DNI. N° 17.464.908 -Clase 1965- en el período comprendido entre el 23 de enero al 23 de marzo de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.560,70, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02- SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1020 -1-VII-14- Art. 1°.- Rescindase el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 216.438 con la empresa CONTROLES COMUNICACIONES S.A. por la adjudicación del ítem 4.1: "Protecciones inteligentes transformador (cuba y neutro)", correspondiente a la Licitación Pública N° 25/2012, tramitada mediante Expediente N° 12908/2011.-

Art. 2°.- Aplíquense las sanciones previstas en los Artículos 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones - Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios - consistentes en la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida y multa por mora en el cumplimiento del contrato, hasta la fecha de rescisión del mismo, debiendo el proveedor mencionado, ingresar a la Cuenta Corriente N° 12221/0 Cuenta Especial Recursos de Explotación APE, la suma de \$ 8.413,20; con más el 50% del importe de la contratación que le fuera entregado en carácter de anticipo según comprobante de pago de fojas 1102, por el equivalente a la suma de \$ 22.140,00.-

Art. 3°.- Aplíquense los intereses moratorios que surjan de aplicar la tasa establecida en el artículo 45 - t.o. del Código Fiscal, al monto indicado en el artículo anterior, y desde la fecha del dictado del acto administrativo hasta la fecha en que se efectivice el pago de la multa.-

Res. N° 1021 -1-VII-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, María Pilar MEACA -DNI. N° 26.892.582 -Clase 1978- Afiliado N° 77173 Legajo N° 93634 en el período comprendido entre el 28 de abril al 23 de diciembre de 2013, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.973,86, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp

-02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

Res. N° 1022 -1-VII-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2013, a la docente María Angélica TAMAGNONE, DNI N° 12.182.950, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 55, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 27.018,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 1023 -1-VII-14- Art. 2°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Claudia Natalia DE PIAN -DNI. N° 28.660.187 -Clase 1981 Afiliado N° 74078- en los períodos comprendidos entre el 26 de marzo de 2013 al 16 de enero de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.985,49, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 1- -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1024 -1-VII-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Jonatan Alexis GROSS - DNI. N° 33.775.944 -Clase 1988 Afiliado N° 79836, en los períodos comprendidos entre el 15 de octubre al 29 de noviembre de 2013 y del 2 de enero al 20 de febrero de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.544,06, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1025 -1-VII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado y en consecuencia autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a ejecutar la Ampliación de Trabajos de SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS y la CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS no previstos contractualmente para la ejecución de las Obras: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", con la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES GONDOLO, para la SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS la suma de \$

47.250,45 con un plazo de 90 días corridos y para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS la suma de \$ 2.565.000,00, a valores noviembre de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, sin Plazo Adicional de Obra, con encuadre legal en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 5508/2012).-

Res. N° 1026 -1-VII-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN CENTRO DE SALUD - TRENEL – LA PAMPA" a la Empresa INARCO S.A. representada por su Vicepresidente Ingeniero Fernando Nahuel MOHEDANO, por el monto de \$ 2.994.998,72 a valores al mes de MARZO de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 9871/13).-

Res. N° 1027 -1-VII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica que incluye (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Técnicas y Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/21 del Expediente N° 5429/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 90/14, para tramitar la contratación del servicio de limpieza en las oficinas del Ministerio de Bienestar Social, existentes en el edificio ubicado en la intersección de las calles Pellegrini y Quintana de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1028 -1-VII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 255/13 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma Javier Oscar NAAB -D.N.I. N° 18.419.063 y Martín Alejandro NAAB-D.N.I. N° 25.831.413, la provisión de 140 kilogramos diarios aproximadamente de pan Felipe con destino al personal de la Administración Pública, en la suma de \$ 12,00 el Kilogramo.- (S/Expte N° 12330/13).-

Res. N° 1029 -1-VII-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, María Mercedes DEL POZZO -D.N.I. N° 29.649.478 -Clase 1983- en el período comprendido entre el 20 de enero al 20 de marzo de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.542,14, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02- SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6

del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1030 -1-VII-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 21 de marzo de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia Carmen RODRIGUEZ -D.N.I. N° 10.694.856 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1031 -1-VII-14- Art. 1°.- Limitase, a partir del 31 de marzo de 2014, el adicional del 15% asignado a la agente del Ministerio de Cultura y Educación, Miriam Liliana LABOUR, DNI N° 17.730.659, Legajo N° 16.243, otorgado mediante Resolución N° 2436/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1032 -1-VII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 221/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase los ítems 1 a 14, a la firma FRUTAS MATIAS S.R.L., en la suma total de \$ 805.736,00.- (S/Expte N° 11068/13)

Res. N° 1033 -1-VII-14- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Estación de Bombeo y la Parcela Demostrativa del Ente Provincial del Río Colorado en la Villa Turística Casa de Piedra a los agentes: Carlos Saúl BARROS. Categoría 16, Afiliado N° 73624, Legajo 77088 - José Daniel HERRERA, Categoría 8, Afiliado N° 45713, Legajo 15478 – Rogelio Muñoz, Categoría 16, Afiliado N° 43893, Legajo 48855 – Rubencio Soto, Categoría 7, Afiliado N° 21932, Legajo 2501 y Miguel TOLEDO, Categoría 15, Afiliado N° 80024, Legajo 104543 todos encuadrados en la Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, pertenecientes al Ente Provincial del Río Colorado, quienes deberán residir en la Villa Turística Casa de Piedra, dadas las características de las tareas a realizar.

Art. 2°.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1°, la asignación de un Viático Fijo mensual anticipado del 60% del Viático Ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Res. N° 1034 -1-VII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 28 de febrero de 2014, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Olga Norma CASTILLO -D.N.I. N° 10.614.598 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.393,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 6 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento

Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1035 -1-VII-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2014, a la docente Elizabet Haydee BORREGO, DNI N° 12.340.768, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 25.083,00 en concepto de 45, días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2013 y 8 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1036 -1-VII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2014, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Rubén Hugo YANICELLI -D.N.I. N° M 8.010.738 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 27.289,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2013 y 6 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1037 -1-VII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de marzo de 2014, al docente Fernando Martín DIAB, DNI N° 27.103.736, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Zona Norte" y Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Barrio Santa María de Las Pampas", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1038 -1-VII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, al docente José Luis VENDRAMINI, DNI N° 12.211.928, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesor: Matemática III: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana -Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "Doctor René Gerónimo Favalaro", de la localidad de Ataliva Roca y Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 28), de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1039 -1-VII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2014, a la docente Patricia Laura MARTIN, DNI. N° 17.897.130, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 196, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1040 -1-VII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2014, a la docente Stella Maris CORRAL, DNI N° 12.806.312, Clase 1958, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- en la Escuela Normal "Provincia de San Luis" y Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "Zampieri y Quagliini", ambas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1041 -1-VII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente María Eugenia GIL GUERRERO, DNI N° 30.573.534, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas 3° I -turno tarde Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Médano Cortado", de la localidad de Catrilo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1042 -1-VII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Celina María Agustina GONZALEZ, DNI N° 26.118.044, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Médano Cortado", de la localidad de Catrilo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1043 -1-VII-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Autorización, Fiscalización, Dirección de Competencias Automovilísticas y Uso del Predio a título gratuito, de las competencias a disputarse durante los días 3, 4, 5 y 6 de julio de 2014, a formalizar entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el Ministro de Coordinación de Gabinete y el Presidente de la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo (FePAD), el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte N° 6303/13)

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 164 -27-VII-14- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Municipalidad de Victorica -126-3, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 444 -30-VI-14- Art. 1°.- Otorgar al Club Teniente Benjamín Matienzo de Ingeniero Luiggi una ampliación del plazo por el termino de 90 días corridos a partir del primer vencimiento establecido por Resolución N° 140/13 para la rendición del aporte otorgado.-

Res. N° 445 -2-VII-14- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 355/14 el cual quedara redactado de la siguiente manera **“Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 14 – F y F 450 – Sección 2 – p.p. 70 – p.p. 02 – p.p.s. 05 – CL 00 – SCL 000 – C 7 – del presupuesto Vigente; Código de localidad N° 153/7”.-

Res. N° 446 -2-VII-14- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 355/14 el cual quedara redactado de la siguiente manera **“Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 14 – F y F 450 – Sección 2 – p.p. 70 – p.p. 02 – p.p.s. 05 – CL 00 – SCL 000 – C 7 – del presupuesto Vigente; Código de localidad N° 053/9”.-

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD**

Disp. N° 244 -12-VI-14- Art. 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Mariana Lucia Fernández (DNI N° 26.090.858 – M.P. N° 444), para atender pacientes ambulatorios en la Clínica Dental perteneciente al Odontólogo Roberto Juan Casalegno, ubicada en Avenida San Martín N° 206 de esta ciudad, en la modalidad para que la que su título la habilita.-

Disp. N° 245 -12-VI-14- Art. 1°.- Dar de baja a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Blanca Ester González (M.I. N° 6.976.204 – M.P. N° 244), ubicado en calle Victoria N° 458 de esta ciudad.-

Disp. N° 246 -12-VI-14- Art. 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente al Dr. Nicolás Altolaguirre (DNI N° 30.727.569 – M.P. N° 2.300 – M.E. en Anestesiología N° 1.285) para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO PROFENSA” (Profesionales en Salud), ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 247 -12-VI-14- Art. 1°.- Autorizar a partir del 03/06/14 a la Farmacéutica María Celeste Braun (DNI N° 33.927.062 – M.P. N° 330) para desempeñarse como responsable de la Dirección técnica de la Farmacia “SOCIAL TOAY” propiedad de la Sra. Elba Tula (DNI N° 20.614.988), ubicada en Avenida Regimiento 13 de Caballería N° 1.055 de la localidad de Toay, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- Dar de baja a su anterior responsable, el Farmacéutico Jaime Ariel Quiroz (DNI N° 26.172.029 –

M.P. N° 295).-

Disp. N° 248 -12-VI-14- Art. 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, que el Consultorio Médico denominado “LA MAISON” perteneciente a la Sra. Glenda Silvana Marangon (DNI N° 16.940.158), ubicado en calle Pestalozzi N° 466 de esta ciudad, pase a funcionar bajo la denominación de fantasía “GLENDA MARANGON spa urbano”.-

Disp. N° 249 -12-VI-14- Art. 1°.- Habilitar al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un equipo láser marca Alma Lasers – modelo Soprano XL 3G – tipo láser diodo (cW- GaAIAs) -n° de serie S12 P0493 – 08/2011, que funcionara en el Consultorio Médico denominado “GLENDA MARANGON spa urbano”, perteneciente a la Sra. Glenda Silvana MARANGON (DNI N° 16.940.158), ubicado en calle Pestalozzi N° 466 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Autorizar el uso individual del equipo citado en el Artículo 1°, a la Dra. Natalia Alicia Rivera (DNI N° 26.232.747 -M.P. N° 2.292 – M.E. en Pediatría N° 1.260), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 250 -12-VI-14- Art. 1°.- Habilitar definitivamente a partir de la fecha de la presente el Laboratorio de Análisis Clínicos que funciona bajo la denominación de fantasía “Nicolás Manzanel Laboratorio de Análisis Clínicos” perteneciente al Licenciado en Bioquímica Héctor Nicolás MANZANEL (DNI N° 12.282.889 – M.P. N° 141), ubicado en calle Escalante N° 220 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 252 -16-VI-14- Art. 1°.- Dar de baja a partir de la fecha de la presente, el consultorio Médico perteneciente al Dr. Carlos Daract (DNI N° 11.310.799 - M.P. N° 820), ubicado en calle Emilio Zola N° 465 de esta ciudad.-

Disp. N° 253 -16-VI-14- Art. 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, el traslado del Laboratorio de Análisis Clínicos pertenecientes a la Licenciada en Bioquímica Clara Mercedes Garelli (DNI N° 12.239.357 - M.P. N° 98) y a la Bioquímica Elba Alejandra De Ambrosio (DNI N° 13.737.654 – M.P. N° 125) a su nuevo domicilio de calle 13 N° 790 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de baja a su anterior ubicación en calle 24 N° 771 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, las interesadas deberán solicitar previamente la

autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 255 -16-VI-14- Art. 1º.- Autorizar a partir de la fecha, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Unidad de Terapia intensiva perteneciente a "CLÍNICA ARGENTINA S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico, a favor de la Dra. Mónica Lilia Ziegenfuhs (DNI N° 13.829.583) – M.P. N° 981 – M.E. en Terapia Intensiva N° 955) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- Dar de baja de la Dirección Técnica al Dr. Fernando Esteban GRIBAUDE – TORRETTA (DNI N° 23.080.720 – M.P. N° 2.133 – M.E. en Terapia Intensiva N° 1.169).-

Disp. N° 257 -16-VI-14- Art. 1º.- Autorizar a partir del 02/06/14, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia "PACIFICO" propiedad de Farmavision S.R.L., a favor de la Farmacéutica Nacional Norma Cristina CARRIZO (DNI N° 17.310.802 – M.P. N° 139) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- Dar de baja a su anterior responsable, la Farmacéutica Valeria Liz SOSA (DNI N° 32.285.590 – M.P. N° 324).-

Disp. N° 258 -16-VI-14- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 02/06/14 la Farmacia "Tic Tac" perteneciente a FARMAVISION S.R.L. ubicada en calle 15 N° 270 de la ciudad de General Pico.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. N° 056 -18-VI-14- Art. 1º.- Autorizase a partir del día de la fecha el cambio de turno del Espacio Curricular Diseño Asistido de 5º Año 1º División, que se dicta en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de la localidad de Intendente Alvear, que pasara al Turno tarde de manera definitiva.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 405 -30-VI-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024- 0-, con destino a la Cooperativa de Trabajo Textil Pampeana, para solventar los gastos de adquisición de materia prima, para la confección de indumentaria.-

Res. N° 406 -30-VI-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, el que será destinado a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Ltda. a efectos de la puesta en marcha y conexión del servicio de gas en la Planta Frigorífica arrendada por dicha Cooperativa.-

Res. N° 407 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 28.800,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado al dictado de cursos de telar mapuche, cerámica de rescate y platería.-

Res. N° 408 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5-, para solventar gastos de funcionamiento, ampliación y refacción de la Huerta Comunitaria Municipal.-

Res. N° 409 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 19.200,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, que será destinado a solventar los honorarios de los capacitadores que llevarán adelante los talleres de cerámica y soguería, que se dictarán en dicha localidad.-

Res. N° 410 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhuello -081-0 el que será destinado a solventar gastos que se generen por el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

Res. N° 411 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5- el que será destinado a solventar gastos que se generen por el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

Res. N° 412 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 413 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "REALICO" LIMITADA con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 7009 y Registro Provincial N° 21, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 414 -2-VII-14- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la rendición de Cuentas presentada por la Asociación Cooperadora de la facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, con domicilio en Ruta Nacional N° 35 Km, 334, Santa Rosa, La Pampa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 156/14, fecha 27 de marzo de 2014, por la suma de \$ 15.000,00, destinado a cubrir gastos de reparación del equipo de ósmosis inversa para riego de la Unidad Demostrativa de Producción Hortícola.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 415 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Argentina Criadores de Hereford, con sede en la ciudad de Buenos Aires, por la suma de \$ 30.000, para solventar gastos que se generaron por su participación en la "1ª Expo Genética 2014", llevada a cabo durante los días 17 y 18 de mayo en el Autódromo Provincia de La Pampa, ubicado en la localidad de Toay.-

Res. N° 416 -2-VII-14- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la rendición de Cuentas presentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede en la Ciudad, de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 137/14, fecha 18 de marzo de 2014, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a afrontar las erogaciones en las reparaciones de la planta de empaque, en el Área de Producciones Intensivas (módulo Experimental) del CERET, situada en el Parque Industrial de la Ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 417 -2-VII-14- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 506/06, de fecha 31 de agosto de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 20.000,00, al señor Víctor Omar TORRES, LE N° M 7.355.378.-

Res. N° 418 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase la señora Mariela Anahí IBANOFF, DNI N° 29.438.979, un crédito por la suma de \$ 190.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 419 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Fernando Raúl MAIER, DNI N° 31.421.688, un crédito por la suma de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 420 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Jorge Marcelo ALLASIA, DNI N° 28.395.216, un crédito por la suma de \$ 240.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 421 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase a la firma ITEM INGENIERIA S.R.L, CUIT N° 30-62129040-8, un crédito por la suma de \$ 262.100,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 422 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Silvio Damián ALVAREZ, DNI N° 27.420.266, un crédito por la suma de \$ 209.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 423 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Lisandro Martín FIGUEROA, DNI N° 29.215.032, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 424 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase al señor Pedro Ezequiel IGLESIAS WEINBERGER, DNI N° 37.621.114, un crédito por la suma de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 425 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no reintegrable por la suma de \$ 350.500,00 a favor del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA, en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa aprobado por Decreto N° 1291/13, destinado a financiar el Proyecto de Educación Ambiental para el nivel primario de la provincia de La Pampa, denominado "Nuestro Bosque Pampeano" agregado a fojas 3/13.-

Res. N° 426 -2-VII-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Laureano Ezequiel PEREZ GARDERES DNI N° 25.522.014, en su calidad de Apoderado del señor Néstor Heraldo PEREZ L.E. N° 7.364.059, propietario del establecimiento rural "LOTE 25", inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección X, Fracción B, Lote 25, Parcela 1, Partida N° 541.397, por la suma de \$ 422.562,00; en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 3517/13" a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 134/13 de la Dirección de Recursos Naturales.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 13 -12-VI-14- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato y la modificación del mismo celebrado entre el usuario Indirecto SP Argentina SA antes Key Energy Service Sa y

el concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 559 -30-XII-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BENZ, Agustín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MEDINA, Omar Roque CUIT 20-07664879-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 10- PARCELA 8 y 9- PARTIDA N° 785425 y 785426 con domicilio en calle J. Schmidt N° 836- Santa Rosa La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
785425	8	0,06	0,00	0,06
785426	9	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 007 -13-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CABRAL, Juan e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FIORENZA, Julio Omar CUIT: 20-07601380-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 22- PARCELA 3- PARTIDA N° 784147 - con domicilio en calle 30 N° 68 - Victorica- La Pampa del Expediente N° 47456/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784147	3	0,11	0,00	0,11

Disp. N° 011 -15-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA, Angélica e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LAGAREJO, Juan Pablo CUIT: 20-28405989-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 24- PARCELA 4- PARTIDA N° 748286 - con domicilio en La Gloria- La Pampa del Expediente N° 47282/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
748286	4	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 013 -16-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTEL, Andrés e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BELOQUI, Jorge Lucio CUIT: 20-05267067-6.- BELOQUI, Rubén Arturo CUIT: 23-10516638-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 050- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 24- PARCELA 16- PARTIDA N° 783544 - con domicilio en calle Primero de Mayo N° 644-

Quehue- La Pampa del Expediente N° 47146/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
783544	16	0,49	1,74	2,23

Disp. N° 015 -17-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MODON de MILLAN, Estela y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CENTELLEGER, Carlos CUIT: 23-08119008-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 112- CIRCUNSCRIPCIÓN VI- CHACRA 1 - PARCELA 7- PARTIDA N° 784112- con domicilio en calle Bernasconi N° 100- 25 de Mayo- La Pampa del Expediente N° 47307/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784112	7	0,03	5,08	5,11

Disp. N° 016 -20-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PAETA, Félix e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la Municipalidad de QUEHUE CUIT: 30-99919351-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 050 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d - MANZANA 29 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 784745 y MANZANA 30 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 784746 - con domicilio en Quehue- La Pampa del Expediente N° 47669/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	MANZANA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
784745	29	1	0,35	0,00	0,35
784746	30	1	0,35	0,00	0,35

Disp. N° 017 -20-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEREZ MARTINEZ, Miguel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GUTIERREZ, Jorge Oscar CUIT: 20-17885250-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 63- PARCELA 12- PARTIDA N° 782998 - con domicilio en calle Estrada N° 369- Lonquimay- La Pampa del Expediente N° 47386/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
782998	12	0,31	6,50	6,81

Disp. N° 018 -20-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de REDONDO, Cecilio y otros y BALLESTEROS, Francisco e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la COMISIÓN DE FOMENTO DE RELMO CUIT: 30-99929901-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 032 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c -

MANZANA 31 - PARCELAS 1 y 2 - PARTIDAS N° 781041 y 781042 - con domicilio en Relmo- La Pampa del Expediente N° 46721/12.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
781041	1	0,21	32,37	32,58
781042	2	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 019 -20-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ, Armando y otra e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a NESTERUK, Marta Susana CUIT: 27-13738431-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 037- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 94- PARCELA 3- PARTIDA N° 616123 - con domicilio en - General Pico- La Pampa del Expediente N° 47253/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
616123	3	0,19	0,53	0,72

Disp. N° 020 -20-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NUÑEZ de PONCE, Dalmacia e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CARRERAS, Cristian Alberto CUIT: 20-30858661-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 36- PARCELA 9- PARTIDA N° 784429 - con domicilio en - Quemú Quemú- La Pampa del Expediente N° 47574/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784429	9	0,34	8,09	8,43

Disp. N° 021 -20-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PERUZZI, Emilio y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ZEBALLOS, Sonia Beatriz CUIT 27-25851278-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e- MANZANA 67- PARCELA 12- PARTIDA N° 748350 con domicilio en calle Wilde N° 1046- Santa Rosa La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
748350	12	1,24	6,71	7,95

Disp. N° 023 -23-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASET, Lorenzo M. e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la Municipalidad de BERNASCONI CUIT: 30-99911326-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 44- PARCELA 15 - PARTIDA N° 783613 - con domicilio en Bernasconi- La Pampa del Expediente N°

47287/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
783613	15	0,67	0,00	0,67

Disp. N° 024 -24-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y CIA" e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MAMANI, Julio Eduardo CUIT 20-27879535-8.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 5- PARCELA 1- PARTIDA N° 742936 con domicilio en calle T. Mason N° 984- Santa Rosa La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
742936	1	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 025 -27-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CALIO, Alfonso Reinaldo e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ABADIE, Nilda Azucena CUIT: 27-02929884-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 18- PARCELAS 5,7,8,9 y 10- PARTIDA N° 783095,783096, 783097, 783098, y 783099 - con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 634- Gral. Acha- La Pampa del Expediente N° 47183/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
783095	5	0,32	0,00	0,32
783096	7	0,21	0,00	0,21
783097	8	0,19	0,00	0,19
783098	9	0,12	0,00	0,12
783099	10	0,12	0,00	0,12

Disp. N° 026 -30-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de STRADA, Teodoro y otro e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CEOL, Carlos Alberto CUIT: 20-16343303-7.- y SANCHEZ, Silvia Viviana CUIT: 27-20364869-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO K- MANZANA 1- PARCELA 12- PARTIDA N° 784122 - con domicilio en calle 17 ESQUINA 42- Gral. Pico- La Pampa del Expediente N° 47448/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784122	12	0,24	7,83	8,07

Disp. N° 027 -30-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARETTO, Modesto e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PERALTA, Daniel Oscar CUIT: 20-26143955-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034-

CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 50- PARCELA 2- PARTIDA N° 784128 - con domicilio en Quemú Quemú- La Pampa del Expediente N° 47462/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784128	2	0,11	0,00	0,11

Disp. N° 028 -30-I-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DELARADA, Felipe y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUCERO, Higinio Rubén CUIT 20-07358362-5.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 78- PARCELA 4- PARTIDA N° 785633 con domicilio en calle 9 de julio N° 768- Toay- La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
785633	4	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 029 -17-II-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RAMOS, Máximo Lorenzo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PUGENER, Favio Enrique CUIT: 20-21882942-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 56- PARCELAS 7 y 8- PARTIDA N° 784222 y 784223 - con domicilio en Quemú Quemú- La Pampa del Expediente N° 47479/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784222	7	0,22	0,00	0,22
784223	8	0,30	0,00	0,30

Disp. N° 038 -20-II-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HERRERO, María e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FLORES FRITZ, Pablo Agustín CUIT 20-22490180-2.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 11- PARCELA 6- PARTIDA N° 785717 con domicilio en calle Errecalde N° 660- Santa Rosa La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
785717	6	0,12	1,17	1,29

Disp. N° 039 -24-II-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "SOCIEDAD M GOMEZ ORTIZ Y CIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GALLO, Matías Sebastián CUIT: 20-30727403-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA

53- PARCELA 11- PARTIDA N° 780860 - con domicilio en Toay- La Pampa del Expediente N° 46712/12.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
780860	11	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 041 -24-II-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FARIAS, Serapio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VELAZQUEZ, Hugo Raúl CUIT: 20-20242002-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 35- PARCELA 2- PARTIDA N° 784428 - con domicilio en Quemú Quemú- La Pampa del Expediente N° 47573/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784428	9	0,07	4,44	4,51

Disp. N° 042 -24-II-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MATEO CARRIO, Guillermo José María e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GARMENDIA SCHAS, Ramiro Daniel CUIT: 20-32913835-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 62- PARCELAS 11 y 12- PARTIDAS N° 784100 y 784101 - con domicilio en General Acha- La Pampa del Expediente N° 47442/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784100	11	0,40	2,38	2,78
784101	12	0,40	5,22	5,62

Disp. N° 043 -25-II-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARGALEF de ESCANILLA, María y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la Municipalidad de CONHELLO CUIT: 30-99919528-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 091 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d - MANZANA 1 - PARCELA 17 - PARTIDA N° 784399 - con domicilio en Conhella- La Pampa del Expediente N° 47560/13.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784399	17	0,15	0,00	0,15

Disp. N° 044 -25-II-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALFONSO, Andrés Manuel y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GUERRERO, Antonia Inés CUIT: 27-02426860-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 51- PARCELA 16- PARTIDA N° 784639 - con domicilio en

calle 5 N° 1456- Gral. Pico- La Pampa del Expediente N° 47616/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784639	16	1,42	2,01	3,43

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 263 -2-VII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 264 -2-VII-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.047.400,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 16.400,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 36.900,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 36.900,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 69.700,00
021-6 ANGUIL	\$ 20.500,00
211-3 ARATA	\$ 24.600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 32.800,00
111-5 BERNASCONI	\$ 16.400,00
181-8 CALEUFU	\$ 24.600,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 4.100,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 12.300,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 49.200,00
081-0 CONHELLO	\$ 32.800,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 20.500,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.500,00
152-9 DORILA	\$ 16.400,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 28.700,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 32.800,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 36.900,00
103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 36.900,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 49.200,00
183-4 LA MARUJA	\$ 65.600,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 41.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 53.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 12.300,00
212-1 METILO	\$ 16.400,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 8.200,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 4.100,00
184-2 PARERA	\$ 36.900,00

092-7 PUELCHES	\$ 24.600,00
162-8 PUELEN	\$ 45.100,00
225-3 QUEHUE	\$ 16.400,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 82.000,00
187-5 RANCUL	\$ 65.600,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 16.400,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 8.200,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 20.500,00
213-9 TRENEL	\$ 57.400,00
044-8 URIBURU	\$ 36.900,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 20.500,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 28.700,00
087-7 WINIFREDA	\$ 45.100,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 16.400,00
151-1 AGUSTONI	\$ 8.200,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 32.800,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 8.200,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.500,00
195-8 FALUCHO	\$ 8.200,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 32.800,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.500,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 4.100,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 28.700,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 8.200,00
104-0 PERU	\$ 4.100,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 4.100,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.500,00
174-3 RELMO	\$ 8.200,00
085-1 RUCANELO	\$ 36.900,00
062-0 SARAH	\$ 45.100,00
154-5 SPELUZZI	\$ 24.600,00

Res. N° 265 -2-VII-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 226.500,00, a favor de las municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 74.200,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 8.600,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 53.700,00

Res. N° 266 -2-VII-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 682.000,00, a favor de las municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 24.800,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 28.900,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 200,00
196-6 INGENIERO LIGGUI	\$ 45.300,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 45.300,00

031-5 LA ADELA	\$ 16.600,00	053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 4.300,00	105-7 SANTA TERESA	\$ 38.300,00
197-4 REALICO	\$ 61.700,00	125-5 TELEN	\$ 38.740,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 24.800,00	204-8 TOAY	\$ 28.000,00
125-5 TELEN	\$ 8.400,00	016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 19.200,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00	213-9 TRENEL	\$ 43.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00	044-8 URIBURU	\$ 4.800,00
126-3 VICTORICA	\$ 61.700,00	161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00

Res. N° 267 -2-VII-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 2.341.510,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 7.800,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 32.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 11.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 54.500,00
211-3 ARATA	\$ 18.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 9.300,00
111-5 BERNASCONI	\$ 9.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 7.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 55.960,00
041-4 CATRILO	\$ 66.200,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 23.200,00
081-0 CONHELLO	\$ 50.300,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 6.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 28.800,00
152-9 DORILA	\$ 21.600,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 53.300,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 11.700,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 88.900,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 49.900,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 22.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 23.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 57.900,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 56.450,00
031-5 LA ADELA	\$ 7.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 25.800,00
183-4 LA MARUJA	\$ 21.600,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 12.600,00
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.600,00
212-1 METILEO	\$ 84.400,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 53.600,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 13.200,00
184-2 PARERA	\$ 5.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 18.500,00
162-8 PUELEN	\$ 18.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 26.300,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 14.600,00
197-4 REALICO	\$ 26.600,00
015-8 ROLON	\$ 46.700,00

066-1 VERTIZ	\$ 24.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 18.200,00
087-7 WINIFREDA	\$ 47.260,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 11.700,00
151-1 AGUSTONI	\$ 74.600,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 16.200,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 10.800,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 5.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 9.600,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.600,00
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 6.600,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 9.000,00
104-0 PERU	\$ 5.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 4.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 11.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 16.000,00
062-0 SARAH	\$ 12.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 34.000,00
226-1 UNANUE	\$ 8.300,00

Res. N° 268 -2-VII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 24.400,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 269 -2-VII-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 158.640,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 34.850,00
103-2 GUATRACHE	\$ 13.540,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 25.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 80.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 5.250,00

Res. N° 270 -3-VII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 271 -3-VII-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 8.000,00
197-4 REALICO	\$ 4.500,00

015-8 ROLON \$ 3.000,00

Res. N° 272 -3-VII-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 399.500,00, favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 37.000,00
041-4 CATRILO	\$ 40.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 5.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 5.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 80.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 32.500,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 10.000,00
184-2 PARERA	\$ 10.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 10.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 20.000,00

Res. N° 273 -3-VII-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.501.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 90.000,00	- Adquisición retroexcavadora.-
021-6 ANGUIL	\$ 50.000,00	- Adquisición motoniveladora.-
211-3 ARATA	\$ 70.000,00	- Adquisición camión.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00	- Adquisición estación de servicio.-
111-5 BERNASCONI	\$ 90.000,00	- Adquisición camión.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 90.000,00	- Adquisición traffic.-
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00	- Adquisición camioneta.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 60.000,00	- Obra construcción asfalto.-
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00	- Adquisición camioneta.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00	- Adquisición traffic.-
184-2 PARERA	\$ 30.000,00	- Obra construcción asfalto.-
066-1 VERTIZ	\$ 90.000,00	- Adquisición camión.-
151-1 AGUSTONI	\$ 90.000,00	- Adquisición traffic.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00	- Adquisición camioneta.-
195-8 FALUCHO	\$ 60.000,00	- Adquisición tractor.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 40.000,00	- Adquisición camión.-
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00	- Adquisición camioneta.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 55.000,00	- Adquisición pala cargadora.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 36.000,00	- Adquisición traffic.-
185-9 PICHI HUINCA	\$ 60.000,00	- Obra construcción asfalto.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00	- Adquisición tractor.-
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00	- Obra conexión gas.-
062-0 SARAH	\$ 90.000,00	- Obra construcción asfalto.-

Res. N° 274 -3-VII-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 170.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 60.000,00	- Adquisición estación de servicio.-
111-5 BERNASCONI	\$ 10.000,00	- Adquisición camión.-
012-5 MACACHIN	\$ 10.000,00	- Adquisición camioneta.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00	- Adquisición traffic.-
066-1 VERTIZ	\$ 60.000,00	- Adquisición camión.-
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00	- Adquisición camioneta.-
062-0 SARAH	\$ 10.000,00	- Obra construcción asfalto.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 83 -17-VI-14- Art. 1º.- Inscribir al establecimiento "MARY LAUQUEN", sito en la calle Indios Pampa N° 1 056 de la Localidad de Realicó, Provincia de La Pampa en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": S/C), encuadrando la presente en lo establecido por Resolución N° 45/13- Secretaria de Turismo.

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "MARY LAUQUEN", clase HOTEL "A" (S/C) SIN CATEGORIZAR, con el número de legajo OCHENTA Y TRES - CATORCE-CIENTO CUARENTA Y CINCO (R.P.A.T. N° 83- 14 -145) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 84 -17-VI-14- Art. 1º.- Inscribir provisoriamente conforme a la Resolución 66/14, al establecimiento "LILLO", sito en la calle 25 de Mayo y Belisario Roldán de la Localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos como HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": S/C) - Resolución N° 45/13- Secretaria de Turismo.-

Art. 2º.- Otorgase al Establecimiento "LILLO", clase HOTEL "A" (S/C) SIN CATEGORIZAR, el número de legajo OCHENTA Y CUATRO CATORCE - CIENTO CUARENTA Y CUATRO (R.P.A.T. N° 84 -14 -144) del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 91 -1-VII-14- Art. 1º.- Declárese de Interés Turístico al "IV GRAN PREMIO ARGENTINO DE BAQUETS, EDICIÓN TRANSPATAGÓNICA 2014", a realizarse del 8 al 18 de noviembre de 2014, recorriendo las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Rio Negro y Neuquén.-

Res. N° 92 -2-VII-14- Art. 1º.- Inscribir provisoriamente por el termino de 120 días conforme la Resolución 66/14, al establecimiento "LA ALDEA", sito en la Avda. Agustín Borthiry N° 260 de la Localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase CABAÑAS, categoría UNA (1) estrella (Artículo 6º Anexo I Disposición N° 16/ /10- Secretaría de Turismo).-

Art. 2º.- Otorgase al establecimiento "LA ALDEA", MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase CABAÑAS, Categoría UNA (1) estrella, el número de legajo NOVENTA Y DOS - CATORCE -CIENTO

CUARENTA (R.P.A.T N° 92 -14 -148) del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 93 -2-VII-14- Art. 1º.- Inscribir provisoriamente por el término de 120 días conforme a la Resolución 66/14, al establecimiento "GB", sito en la Av. Buzzi N° 793 de la Localidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10- Secretaría de Turismo).-

Art. 2º.- Otórgase al establecimiento "GB", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURÍSTICO el número de legajo NOVENTA y TRES - CATORCE _ CIENTO CUARENTA Y SIETE (R.P.A.T N° 93-14-147) del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 94 -2-VII-14- Art. 1º.- Inscribir al establecimiento "AVENIDA", sito en la calle Presidente Perón N° 1008 de la Localidad de Jacinto Arauz, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": S/C), encuadrando la presente en lo establecido por Resolución N° 45/13- Secretaria de Turismo.-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "AVENIDA", clase HOTEL "A" (S/C) SIN CATEGORIZAR, con el número de legajo NOVENTA Y CUATRO - CATORCE- CIENTO CINCUENTA (R.P.A.T. N° 94-14 - 150) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 95 -2-VII-14- Art. 1º.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo, al Establecimiento "COMPLEJO PARQUE TERMAL", sito en el Lote 24 "C" 3 de la localidad de Guatraché Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO. (Artículo 9° Anexo I Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo).-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "COMPLEJO PARQUE TERMAL", MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO con el número de legajo NOVENTA Y CINCO - CATORCE - CIENTO CUARENTA. Y SEIS (R.P.A.T. N° 95 - 14- 146) en el Registro Provincial de alojamientos Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2375/2014

Santa Rosa, 10 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12870/2013 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE CULTURA S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013"; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de subsidios a Bibliotecas Populares que funcionan en la Provincia de La Pampa, destinados al pago de haberes de cargos de bibliotecarios y gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de octubre de 2013;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1747/2013, el citado Ministerio otorgó los subsidios a las bibliotecas populares conforme al detalle y monto consignado en la planilla anexa a la misma resolución, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$461.930,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a las entidades de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades.

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, las entidades beneficiarias del subsidio debían rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante la Subsecretaría de Cultura dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que, cumplido dicho plazo, todas las entidades realizaron la presentación correspondiente, a excepción de la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Quetrequén, la Biblioteca Popular Toay de Toay, la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de Ataliva Roca, la Biblioteca Escolar Popular Rolón de Rolón y la Comisión Pro-Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca de Pichi Huinca;

Que el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 236/2014 (fs. 30/34 cuerpo principal) mediante la cual se tuvieron por presentadas las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por la Resolución N° 1747/2013 y se dio intervención el Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 36 y 37 -cuerpo principal- mediante pedido de antecedentes N° 297/2014 se solicitó a la Subsecretaría de Cultura que informe la nómina de autoridades de las mencionadas instituciones;

Que a fs. 38/46 y 49/56 se agregan las rendiciones de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de Ataliva Roca, la Biblioteca Escolar Popular Rolón de Rolón y la Comisión Pro- Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca de Pichi Huinca;

Que a fs. 279, 282 y 284 -Anexo A - Cuerpo N° 1 - se adjuntan cédulas de notificación por parte del Ministerio a la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Quetrequén y a la Biblioteca Popular Toay respectivamente, intimando a la presentación de las rendiciones adeudadas;

Que a fs. 47/48 la Subsecretaría de Cultura informa la nómina de autoridades;

Que a fs. 57/61 se agrega Informe de Relator N° 1741/2014 y a fs. 62/64 el Informe Definitivo N° 1905/2014;

Que en el Informe Definitivo se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 461.930,00 - Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: \$ 442.133,00 - Importe que debería considerarse como No Rendido y objeto de reclamo de devolución a las Entidades Beneficiarias: \$ 19.797,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las presentes rendiciones de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura de Relatores no realizó observaciones a las rendiciones presentadas por las Bibliotecas Populares ante la Subsecretaría de Cultura y conformó los importes otorgados;

Que por su parte, la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Quetrequén y la Biblioteca Popular Toay no presentaron rendición alguna, a pesar de estar debidamente intimadas, motivo por el cual la Jefatura de Relatores considera la aplicación de cargo por el monto de los subsidios no rendidos;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría vertida en su Informe Definitivo, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular José Grassi por el monto de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599,00), a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia por el monto de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599,00) y a la Biblioteca Popular Toay por el monto de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599,00);

Que la responsabilidad corresponde que se atribuya a las entidades y al Sr. Franco CRUCEÑO DNI N° 30.024.357 y a la Sra. Laura WENDEL DNI N° 30.013.458 en calidad de Presidente y Tesorera, de la Biblioteca Popular José Grassi, a las Sras. María Gimena LEIRIA DNI N° 28.309.198 e Irma AZCARATE DNI N° 11.665.301 en calidad de Presidenta y Tesorera de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia y Sr. Omar ANTEQUERA DNI N° 20.240.681 y Sra. Olga Mabel DALMASSO DNI N° 17.171.609 en calidad de Presidente y Tesorera de la Biblioteca Popular Toay;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución 17472013 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$461.930,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/04/2014.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 442.133,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente sentencia.

Artículo 3°: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599,00) correspondiente a los subsidio otorgados a la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4°: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular José Grassi" con domicilio en la localidad de Adolfo Van Praet, y solidariamente a sus autoridades Sr. Franco CRUCEÑO DNI N° 30.024.357 y a la Sra. Laura WENDEL DNI N° 30.013.458-, en calidad de Presidente y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5°: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Quetrequen, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 6°: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" con domicilio en la localidad de Quetrequen, y solidariamente a sus autoridades Sra. María Gimena LEIRIA DNI N° 28.309.198 y Sra. Irma AZCARATE DNI N° 11.665.301 -, en calidad de Presidente y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 7°: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "Toay" de la localidad de Toay, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 8°: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, "Biblioteca Popular Toay" con domicilio en la localidad de Toay, y solidariamente a sus autoridades Sr. Omar ANTEQUERA DNI N° 20.240.681 y Sra. Olga Mabel DALMASSO DNI N° 17.171.609 -, en calidad de

Presidente y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 9º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 10º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 11º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

- Biblioteca Popular Walter Cazenave- Cuchillo- Co \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Martín Fierro- Doblás \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular José Elías Rosales- Dorila \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular San Martín- Eduardo Castex \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Florentino Ameghino- Embajador Martini \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Mariano Moreno- Falucho \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Escolar Escuela N° 164- General Acha \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Florentino Ameghino- General Acha \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular María Elena Walsh- General Campos \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Joaquín v. González- General Pico \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular José Manuel Estrada- General Pico \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Juan del Rosario Garro- General Pico \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Aristóbulo del Valle- General San Martín \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Florentino Ameghino- Guatrache \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Almafuerte- Guatrache \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Municipal Ingeniero Luis Luiggi – Ingeniero Luiggi \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Renovación – Intendente Alvear \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular M. Elena Fernández de Faciola- Jacinto Araúz \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular La Adela- La Adela \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Modesto Caretto- La Maruja \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular María Rubio de Bada- Lonquimay \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular General Manuel Belgrano- Luan Toro \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri- Macachin \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Juan Ricardo Nervi- Mauricio Mayer \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento- Maisonave \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Miguel Cané \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Miguel Riglos \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Asociación Ex- Alumnos Escuela N° 43- Monte Nievas \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Sebastián Dalmaso- Ojeda \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín- Parera \$ 6.599,00
- Comisión Pro- Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca- Pichi Huinca \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Almafuerte- Agustoni \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular de Abramo- Abramo \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Municipalidad de Alpachiri- Alpachiri \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Alberto Cortez- Alta Italia \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Joaquín Anchorena – Anchorena \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Manuel Posse Rodríguez- Anguil \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Pedro N. Arata- Arata \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento – Ataliva Roca \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Chapaleufú- Bernardo Larroude \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Mariano Moreno- Bernasconi \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Florentino Ameghino- Caleufú \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Olga Orozco- Catrilo \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Carro Quemado- Carro Quemado \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Francisco Ceballos- Ceballos \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular José Hernández- Colonia Barón \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Escolar Alfredo Suarez Verdier- Colonia Santa María \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Faustino C. Bustos- Conhelo \$ 6.599,00

- Biblioteca Popular Municipal Juan Río- Quehue \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Héctor Raúl Tardiani- Quemu Quemu \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento – Rancul \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Presidente Avellaneda- Realico \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Rolón- Rolón \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Rodolfo de Diego- Santa Rosa \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Clemente José Andrada- Santa Rosa \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Edgar Morisoli- Santa Rosa \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Raúl Isidoro D’Atri- Santa Rosa \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Teresa Pérez- Santa Rosa \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell- Santa Rosa \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular José Barbero- Santa Teresa \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Antonio Martello- Speluzzi \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Juan B Justo- Trenel \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Tarquini- Uriburu \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes- Vértiz \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Bartolomé Mitre- Victorica \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Raúl B Díaz- Villa Marisol \$ 6.599,00
- Biblioteca Popular Sarmiento- Winifreda \$ 6.599,00

SENTENCIA N° 2442/2014

Santa Rosa, 12 de junio de 2014

VISTO:

Las actuaciones -Expediente N° 2108/2012 “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, ORGANISMO QUE INICIA: GENERAL PICO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. PERÍODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: NOVIEMBRE/2011. EXTRACTO: BALANCE MENSUAL 381.301/0 - GASTOS”- tramita la rendición de cuentas correspondiente al mes de Noviembre del año 2011 de la cuenta N° 381301/0, la rendición propiamente dicha en un cuerpo de 55 fojas y el expediente Orden de Provisión N° 1066873/2011, de los que;

RESULTA:

Que a fa. 1 del Expediente N° 2108/2012 obra nota remitida por el Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”, elevando a este Tribunal la rendición de cuentas correspondiente al mes de Noviembre del año 2011, perteneciente a la cuenta N° 381301/0 de gastos, en un cuerpo de 55 fojas;

Que asimismo, se adjuntan los informes complementarios finales de diversos expedientes, entre los que se incluye Orden de Provisión N° 1066873/2011;

Que a fs. 15/16 obra Pedido de Antecedentes N° 270/2013 emitido por la Relatoría Sala II, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 17/36 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 39/40 se agrega el Informe Valorativo del Relator interviniente;

Que a fa. 42 obra la valoración del Sub Jefe de Relatores respecto a los puntos 1, 2 y 6 del Informe Valorativo llevado a cabo por el Relator;

Que a fa. 43 el Sub Jefe de Relatores de Sala II eleva nota a Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas solicitando que dictamine sobre la legalidad de los actos llevados a cabo por el Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 44/46 obra Dictamen N° 53/2014 de la Asesoría Letrada;

Que a fa. 49 obra Informe del Relator N° 1914/2014;

Que a fs. 50/51 obra Informe Definitivo N° 1766/2014, evaluando las actuaciones, la documentación y descargo aportados;

Que la Sub Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Asesoría Letrada y la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69;

Que presentada la respectiva rendición, se observaron deficiencias que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por Relatoría de la División 2° de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentandante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentandante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que, por un lado, Relatoría considera que no se cumplió con el Memorandum 20/2011 que establece la intervención previa del Ce.Si.Da.;

Que por otra parte, en oportunidad de emitir el Pedido de Antecedentes N° 97/2011, la Relatoría observó que el Ce.Si.Da. intervino sin aprobar la compra dado que señala que el producto adquirido “no obedece a las características técnicas de mínima definidas como estándar” (fs. 9).

Que como respuesta a dicho Pedido de Antecedentes los responsables contestaron que “Contaduría General interviene la compra después del 29/06/2011, diciendo que la intervención del Ce.Si.Da. es previa. Esto nos permite suponer que la autorización ha existido, y que esta observación del CESIDA no corresponde a esta compra”;

Que ante esta contestación, la Relatoría emitió un nuevo Pedido de Antecedentes N° 270/2013 (agregado a fa. 15 de la rendición mensual) porque consideró que la respuesta brindada por los responsables no fue suficiente para justificar la contratación. Consideró que no es posible efectuar un pago “suponiendo” que la autorización ha existido, sino que ello debe respaldarse con documentación fehaciente;

Que en la contratación bajo análisis, y tal como lo indica Relatoría, resulta de aplicación el Memorandum N° 20/2011 de Contaduría General, que establece las pautas que deben aplicarse a los efectos de hacer operativa la intervención prevista en el art. 20 inc. 14) de la Ley de Ministerios N° 1666 y sus modificatorias y cuyo cumplimiento deber ser controlado en los respectivos trámites de contrataciones;

Que conforme surge de las actuaciones, no sólo se omitió la intervención previa del Ce.Si.Da, sino también la pre-intervención. A dicho organismo se le dio intervención con posterioridad a la contratación con el proveedor;

Que atento al Dictamen N° 53/2014, donde Asesoría Letrada sugiere la aplicación de la multa a los responsables en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 17/2012 art. 1° inc. a), la Jefatura considera que debería efectuarse el trámite correspondiente a la aplicación de la sanción mencionada;

Que del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende:

....”Esta Jefatura informa a los responsables que si bien se aprueba el Balance Numérico de la presente rendición, no se ha cumplido con los procedimientos administrativos establecidos, por lo que corresponde la aplicación de Resolución 17/2012 inciso a)”;

Que conforme surge del principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 inc. a) del Decreto Ley N° 513/69, y la Resolución N° 17/2012 TdC, corresponde aplicación de multa a los responsables del Establecimiento Asistencial

Gobernador Centeno, por haber incurrido en un incumplimiento con los procedimientos administrativos establecidos para la adquisición de bienes informáticos;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, obrante a fs. 50/51, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así corresponde tener por presentada la rendición de cuentas documentada, correspondiente al período noviembre de 2011 en concepto de Balance Mensual, por aprobada la misma y aplicar multa a los responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, Dr. Mario GARCIA LLERENA, Dr. César NORVERTO, Cra. María Lía BAZTERRECHEA y Sra. Cristina SUAREZ de ISAIA;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición cuentas documentada correspondiente al Período Noviembre/2011 - Balance Mensual - perteneciente a la cuenta N° 381.301/0 de gastos del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 95/100 (\$ 896.110,95.-).

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 51/100 (\$773.944,51), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 44/100 (\$ 122.166,44).

Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables, Dr. Mario GARCIA LLERENA – DNI N° 18.695.859 – Director Interino; Dr. César NORVERTO – LE N° 4.436.020 – Director Interino Asociado; Cra. María Lía BAZTERRECHEA – DNI N° 13.367.799 – Directora Interina Asociada y Sra. Cristina SUAREZ de ISAIA – DNI N° 16.316.794 – Habilitada, del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 – segundo párrafo del decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: SE HACE SABER que dentro del plazo de diez días de notificados se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2443/2014

Santa Rosa, 12 de junio de 2014

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período mayo de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 515/13, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/219 obra rendición de cuentas referida;

Que a fs. 228/229 obra Pedido de Antecedentes N° 621/2013, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 230/240 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 241/243 se agrega el Valorativo de fecha 07 de febrero de 2014;

Que a fa. 244 el Sub Jefe de Relatores de Sala II eleva nota a Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas solicitando que dictamine sobre las legalidad de los actos llevados a cabo por el Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 245/249 obra Dictamen N° 29/2014 de la Asesoría Letrada;

Que a fa. 250 obra Informe del Relator N° 1509/2014;

Que a fa. 252 obra Informe Definitivo N° 1756/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Sub Jefatura de División 2da. coincide con los fundamentos vertidos por la Asesoría Letrada y la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al

Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que, por un lado, en oportunidad de emitir el Pedido de Antecedentes N° 53/2012 (Expte. N° 1951/12), Relatoría solicita a los responsables dar el encuadre legal a la contratación para la adquisición de agua mineralizada destinada al consumo del personal del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, ya que se estaría evidenciando el fraccionamiento de la compra;

Que como respuesta a dicho Pedido de Antecedentes los responsables contestaron que "No existe fraccionamiento de compra dado que al inicio del ejercicio 2012 se tramitó la adquisición de agua mineralizada con contrato de provisión desde el 13-01/12 al 06-03-12 con monto adjudicado de \$24.437, bajo expediente 14109/11 y a continuación 07-03-12 bajo Expediente 1951/12 con un monto de \$24.437; ambas contrataciones se encuentran legalmente en el Art. 17 del Decreto 2321/10, la suma de las dos contrataciones no supera \$50.000,00 importe límite de dicho encuadre...";

Que ante esta contestación, la Relatoría emitió un nuevo Pedido de Antecedentes N° 217/2013, donde se observa que no han sido subsanado las observaciones realizadas en pedido de Antecedentes N° 53/2012, reiterando dichas observaciones y solicitando a los responsables dar cumplimiento a las mismas.;

Que si bien los responsables tomaron conocimiento y formularon el descargo correspondiente, encuadraron la contratación en el art. 17 del Decreto N° 2321/10;

Que en las presentes actuaciones, y tal como lo indica Relatoría, los responsables erróneamente han encuadrado la contratación en el Art. 17 del Decreto N° 2321/2010, dado que el mismo hace referencia a víveres frescos y alimentos perecederos;

Que del análisis de lo actuado surge que han existido dos contrataciones por un mismo objeto, efectuadas dentro del plazo de tres meses, y la sumatoria de los montos de las mismas superaría el máximo establecido por el Nivel A4 del Decreto N° 2321/201 para contratación directa con solicitud de precios;

Que ello evidenciaría un caso de desdoblamiento;
Que no sólo el encuadre no es ajustado a derecho, sino que siendo que la continuidad en la contratación, superaría en el ejercicio el monto máximo del nivel A4 del Decreto mencionado, se vulnera de esta manera lo establecido en el Art. 38 del mismo;

Que, por su parte la Asesoría Letrada se ha expedido mediante Dictamen N° 29/2014 sugiriendo la aplicación de multa a los responsables en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 17/2012 art. 1º inc. a), dado el incumplimiento a los procedimientos administrativo establecidos;

Que del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende:

...."que si bien se aprueba el balance numérico de la presente rendición, no se ha cumplido con los procedimientos administrativos establecidos, por lo que corresponde la aplicación de la Resolución N° 17/2012 inc. a)";

Que conforme surge del principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 inc. a) del Decreto Ley N° 513/69, y la Resolución N° 17/2012 TdeC, corresponde aplicación de multa a los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, por haber incurrido en procedimientos administrativos establecidos;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, obrante a fs. 252/253, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así corresponde tener por presentada la rendición de cuentas documentada, correspondiente al período mayo de 2012 en concepto de Balance Mensual, por aprobada la misma y aplicar multa a los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, Dr. Hugo Daniel REALE, Dr. Rubén Marcelo DAYAN, Cr. Oscar CERINIGNANA, Cr. Mabel CASTRO y Sra. Claudia ABBONA;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas correspondiente a:

Período: mayo/2012 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 36/100 (\$ 2.334.804,36)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/08/2013.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 1.856.492,43), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 93/100 (\$ 478.311,93).

Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables, Dr. Hugo Daniel REALE - DNI N° 14.341.387 – Director Interino Dr. Rubén Marcelo DAYAN – DNI N° 12.378.056 – Director Asociado Interino de Atención Médica; Cr. Oscar CERINIGNANA – DNI N° 13.440.629 - Director Interino Asociado de Administración; Cr. Mabel CASTRO – DNI N° 16.724.274 – Jefe Interino – Departamento Administración Contable y Sra. Claudia ABBONA – DNI N° 25.449.678 – Jefe Interino de División Finanzas y Contabilidad, del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 – segundo párrafo del decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: SE HACE SABER que dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificados se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2525/2014

Santa Rosa, 23 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12389/2005 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN LA PROVINCIA, DESTINADOS AL PAGO DE HABERES DE CARGOS BIBLIOTECARIOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MENCIONADAS BIBLIOTECAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2005"; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de subsidios a Bibliotecas Populares que funcionan en la Provincia de La Pampa, destinados al

pago de haberes de cargos de bibliotecarios y gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de octubre de 2005;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1214/2005, el citado Ministerio otorgó los subsidios a las bibliotecas populares conforme al detalle y monto consignado en la planilla anexa a la misma resolución, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 29.275,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a las entidades de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades.

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, las entidades beneficiarias del subsidio debían rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante la Subsecretaría de Cultura dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que, cumplido dicho plazo, todas las entidades realizaron la presentación correspondiente, a excepción de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de Maisonnave, la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Miguel Cané, la Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri de Macachín, Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca de Pichi Huinca; la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Quetrequén, la Biblioteca Popular Juan B. Justo de Trenel y la Biblioteca Popular Raúl B. Díaz de Villa Mirasol;

Que el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1671/2013 (fs. 177/180, mediante la cual se aprobó la presentación de rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por la Resolución N° 1214/2005, con exclusión de la rendición de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Maestros Pioneros del Oeste" de la localidad de Santa Isabel, cuya tramitación se realizó por Expediente N° 3993/2008 y se dio intervención al tribunal de Cuentas;

Que mediante pedido de antecedentes N° 60/2014, obrante a fs. 192/193, se solicitó a la Subsecretaría de Cultura que informe la nómina de autoridades de las mencionadas instituciones;

Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 1671/13, las bibliotecas que se mencionan a continuación presentaron la correspondiente rendición de cuentas: Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de Maisonnave, Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Miguel Cané, Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca de Pichi Huinca; Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, Biblioteca Popular Juan B. Justo de Trenel y Biblioteca Popular Raúl B. Díaz de Villa Mirasol;

Que a fs. 36 y 41 -Cuerpo Principal - se adjuntan cédulas de notificación por parte del Ministerio a la

Biblioteca Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri de Macachín y a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Quetrequén respectivamente, intimando a la presentación de las rendiciones adeudadas;

Que a fs. 197/198 y 252/254, la Subsecretaría de Cultura informa la nómina de autoridades;

Que a fs. 304/305 se agrega Informe de Relator N° 2159/2014 y a fs. 306/307 el Informe Definitivo N° 2206/2014;

Que en el Informe Definitivo se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 28.104,00 - Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: \$ 25.762,00 - Importe que debería considerarse como No Rendido y objeto de reclamo de devolución a las Entidades Beneficiarias: \$ 2.342,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las presentes rendiciones de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura de Relatores no realizó observaciones a las rendiciones presentadas por las Bibliotecas Populares ante la Subsecretaría de Cultura y conformó los importes otorgados;

Que por su parte, la Biblioteca Popular "Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri" de Macachín y la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Quetrequén no presentaron rendición alguna, a pesar de estar debidamente intimadas, motivo por el cual la Jefatura de Relatores considera la aplicación de cargo por el monto de los subsidios no rendidos;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría vertida en su Informe Definitivo, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular "Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri" por el monto de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1.171,00) y a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" por el monto de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1.171,00);

Que la responsabilidad corresponde que se atribuya a las entidades y a la Sra. Irma Julia VELAZCO DNI N° 2.294.629 y Sra. Elida Teresa GARMENDIA DNI N° 4.553.087 en calidad de Presidenta y Tesorera de la Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola SIRI; a la Sra. Sonia María MARTINO DNI N° 17.345.103 y Sra. Irma Aida AZCARATE DNI N° 11.665.301 en calidad de Presidenta y Tesorera de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución 1214/2005 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUATRO (\$ 28.104,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/05/2014.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 25.762,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1.171,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri" de Macachín, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, Biblioteca Popular "Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri" con domicilio en la localidad de Macachin, y solidariamente a sus autoridades Sra. Irma Julia VELAZCO DNI N° 2.294.629 y Sra. Elida Teresa GARMENDIA DNI N° 4.553.087, en calidad de Presidente y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1.171,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1.171,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Quetrequen, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 6º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" con domicilio en la localidad de Quetrequen, y solidariamente a sus autoridades Sra. Sonia María MARTINO DNI N° 17.345.103 y Sra. Irma Aída AZCARATE DNI N° 11.665.301, en calidad de Presidente y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS UN MIL CIENTO SETENTAY UNO (\$ 1.171,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 7º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 8º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 9º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

- Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento- Maisonnave \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Miguel Cané \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Miguel Riglos \$ 1.771,00
- Biblioteca Popular Asociación Ex- Alumnos Escuela N° 43- Monte Nuevas \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Sebastián Dalmaso- Ojeda \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín- Parera \$ 1.171,00
- Comisión Pro- Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca- Pichi Huinca \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Municipal Juan Río- Quehué \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Héctor Raúl Tardiani- Quemú Quemú \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento – Rancul \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Presidente Avellaneda- Realicó \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Rolón- Rolón \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Raúl Isidoro D'atri - Santa Rosa \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular José Barbero- Santa Teresa \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Antonio Martello- Speluzzi \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Juan B Justo- Trenel \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes- Vértiz \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Bartolomé Mitre- Victorica \$ 1.771,00
- Biblioteca Popular Raúl B Díaz- Villa Mirasol \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Sarmiento- Winifreda \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Toay – Toay \$ 1.171,00
- Biblioteca Popular Modesto Caretto- La Maruja \$ 1.171,00

SENTENCIA N° 2526/2014

Santa Rosa, 23 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 13393/2005 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN LA PROVINCIA, DESTINADOS AL PAGO DE HABERES DE CARGOS BIBLIOTECARIOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MENCIONADAS BIBLIOTECAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2005"; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de subsidios a Bibliotecas Populares que funcionan en la Provincia de La Pampa, destinados al pago de haberes de cargos de bibliotecarios y gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de noviembre de 2005;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1444/2005, el citado Ministerio otorgó los subsidios a las bibliotecas populares conforme al detalle y monto consignado en la planilla anexa a la misma resolución, por un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL VEINTIOCHO (\$ 26.028,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a las entidades de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades.

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, las entidades beneficiarias del subsidio debían rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante la Subsecretaría de Cultura dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que, cumplido dicho plazo, todas las entidades realizaron la presentación correspondiente, a excepción de la Biblioteca Popular La Adela, la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de Maisonnave, la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Miguel Cané, la Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri de Macachín, la Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué, la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Quetrequén y la Biblioteca Popular Juan B. Justo de Trenel;

Que el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1669/2013 (fs. 142/145, mediante la cual se aprobó la presentación de rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por la Resolución N° 1444/2005, con exclusión de la rendición de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Maestros Pioneros del Oeste" de la localidad de Santa Isabel, cuya tramitación se realizó por Expediente N° 3993/2008 y se dio intervención al tribunal de Cuentas;

Que mediante pedido de antecedentes N° 59/2014, obrante a fs. 158/159, se solicitó a la Subsecretaría de Cultura que informe la nómina de autoridades de las mencionadas instituciones;

Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 1669/13, las bibliotecas que se mencionan a continuación presentaron la correspondiente rendición de cuentas: Biblioteca Popular La Adela, Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de Maisonnave, Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Miguel Cané, Biblioteca Popular Municipal Juan Río de Quehué y Biblioteca Popular Juan B. Justo de Trenel;

Que a fs. 41 y 44 –Cuerpo Principal - se adjuntan cédulas de notificación por parte del Ministerio a la Biblioteca Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri de Macachín y a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Quetrequén respectivamente, intimando a la presentación de las rendiciones adeudadas;

Que a fs. 163/164 y 196/198, la Subsecretaría de Cultura informa la nómina de autoridades;

Que a fs. 229/230 se agrega Informe de Relator N° 2171/2014 y a fs. 231/232 el Informe Definitivo N° 2110/2014;

Que en el Informe Definitivo se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 25.064,00 - Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: \$ 23.136,00 - Importe que debería considerarse como No Rendido y objeto de reclamo de devolución a las Entidades Beneficiarias: \$ 1.928,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las presentes rendiciones de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura de Relatores no realizó observaciones a las rendiciones presentadas por las Bibliotecas Populares ante la Subsecretaría de Cultura y conformó los importes otorgados;

Que por su parte, la Biblioteca Popular "Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri" de Macachín y la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Quetrequén no presentaron rendición alguna, a pesar de estar debidamente intimadas, motivo por el cual la Jefatura de Relatores considera la aplicación de cargo por el monto de los subsidios no rendidos;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría vertida en su Informe Definitivo, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular "Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri" por el monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 964,00) y a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" por el monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 964,00);

Que la responsabilidad corresponde que se atribuya a las entidades y a la Sra. Irma Julia VELAZCO DNI N° 2.294.629 y Sra. Elida Teresa GARMENDIA DNI N° 4.553.087 en calidad de Presidenta y Tesorera de la

Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola SIRI; a la Sra. Sonia María MARTINO DNI N° 17.345.103 y Sra. Irma Aida AZCARATE DNI N° 11.665.301 en calidad de Presidenta y Tesorera de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución 1444/2005 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 25.064,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/05/2014.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 23.136,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 964,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri" de Macachin, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, Biblioteca Popular "Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri" con domicilio en la localidad de Macachin, y solidariamente a sus autoridades Sra. Irma Julia VELAZCO DNI N° 2.294.629 y Sra. Elida Teresa GARMENDIA DNI N° 4.553.087, en calidad de Presidente y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 964,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 964,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de Quetrequen, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 6º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" con domicilio en la localidad de Quetrequen, y solidariamente a sus autoridades Sra. Sonia María MARTINO DNI N° 17.345.103 y Sra. Irma Aida AZCARATE DNI N°

11.665.301, en calidad de Presidente y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 964,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 7º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 8º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 9º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

- Biblioteca Popular María Rubio de Bada- Lonquimay \$ 964,00
- Biblioteca Popular Modesto Caretto- La Maruja \$ 964,00
- Biblioteca Popular Asociación Ex- Alumnos Escuela N° 43- Monte Nieves \$ 964,00
- Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Miguel Riglos \$ 964,00
- Biblioteca Popular Sebastián Dalmaso- Ojeda \$ 964,00
- Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín- Parera \$ 964,00
- Comisión Pro- Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca- Pichi Huinca \$ 964,00
- Biblioteca Popular Municipal Juan Río- Quehué \$ 964,00
- Biblioteca Popular Héctor Raúl Tardiani- Quemú Quemú \$ 964,00
- Biblioteca Popular Presidente Avellaneda- Realicó \$ 964,00
- Biblioteca Popular Rolón- Rolón \$ 964,00
- Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento – Rancul \$ 964,00
- Biblioteca Popular José Barbero- Santa Teresa \$ 964,00
- Biblioteca Popular Antonio Martello- Speluzzi \$ 964,00
- Biblioteca Popular Raúl Isidoro D'atri - Santa Rosa \$ 964,00
- Biblioteca Popular Toay – Toay \$ 964,00

- Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes- Vértiz \$ 964,00
- Biblioteca Popular Bartolomé Mitre- Victorica \$ 964,00
- Biblioteca Popular Raúl B Díaz- Villa Mirasol \$ 964,00
- Biblioteca Popular Sarmiento- Winifreda \$ 964,00

SENTENCIA N° 2527/2014

Santa Rosa, 23 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14032/2013 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE CULTURA S/SUBSIDIO A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2013"; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de subsidios a Bibliotecas Populares que funcionan en la Provincia de La Pampa, destinado al pago de haberes de cargos bibliotecarios y gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de diciembre de 2013;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 1922/2013, el citado Ministerio otorgó los subsidios a las bibliotecas populares conforme al detalle y monto consignado en la planilla anexa a la misma resolución, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 659.750,00);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a las entidades de cumplimentar la documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades.

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, las entidades beneficiarias del subsidio debían rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante la Subsecretaría de Cultura dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 368/2014 (fs. 26/30, mediante la cual se tuvieron por presentadas las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por la Resolución N° 1444/2005 y se dio intervención el Tribunal de Cuentas, en virtud de que las instituciones detalladas en el Anexo II de la citada Resolución, no rindieron expresa y documentada cuenta de la inversión que hubiesen realizado con el importe asignado;

Que con posterioridad al dictado de la Resolución, se adjuntaron las rendiciones de cuentas de las siguientes

Instituciones: Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca de Pichi Huinca; Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Miguel Riglos y Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia de Miguel Cané;

Que mediante pedido de antecedentes N° 392/2014, obrante a fs. 43/44, se solicitó a la Subsecretaría de Cultura que informe la nómina de autoridades de la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de Ataliva Roca y Biblioteca Popular Toay de Toay;

Que a fs. 45/46, la Subsecretaría de Cultura informa la nómina de autoridades;

Que a fs. 47/49 se agrega Informe de Relator N° 2301/2014 y a fs. 50/52 el Informe Definitivo N° 2293/2014;

Que en el Informe Definitivo se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 659.750,00 - Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: \$ 631.475,00 - Importe que debería considerarse como No Rendido y objeto de reclamo de devolución a las Entidades Beneficiarias: \$ 28.275,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las presentes rendiciones de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura de Relatores no realizó observaciones a las rendiciones presentadas por las Bibliotecas Populares ante la Subsecretaría de Cultura y conformó los importes otorgados;

Que por su parte, la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de Ataliva Roca y Biblioteca Popular Toay de Toay, no presentaron rendición alguna, a pesar de estar debidamente intimadas, motivo por el cual la Jefatura de Relatores considera la aplicación de cargo por el monto de los subsidios no rendidos;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría vertida en su Informe Definitivo, por lo que corresponde formular cargo a la Biblioteca Popular "José Grassi" por el monto de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.425,00), a la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento" por el monto de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.425,00) y a la Biblioteca Popular Toay por el monto de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.425,00);

Que la responsabilidad corresponde que se atribuya a las entidades y al Sr. Franco CRUCEÑO DNI N° 30.024.357 y Sra. Laura WENDEL DNI N° 30.013.458 en calidad de Presidente y Tesorera, de la Biblioteca Popular "José Grassi", a la Sra. Silvia TORRES DNI N° 17.715.318 y Sra. Marta Cecilia ORDIENCO DNI N° 30.629.114 en calidad de Presidenta y Tesorera de la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento" y al Sr. Omar ANTEQUERA DNI N° 20.240.681 y Sra. Olga Mabel DALMASSO DNI N° 17.171.609 en calidad de Presidente y Tesorera de la Biblioteca Popular Toay;

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución 1922/2013 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 659.750,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/05/2014.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 631.475,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.425,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "José Grassi" de Adolfo Van Praet, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, Biblioteca Popular "José Grassi" con domicilio en la localidad de Adolfo Van Praet, y solidariamente a sus autoridades Sr. Franco CRUCEÑO DNI N° 30.024.357 y Sra. Laura WENDEL DNI N° 30.013.458 en calidad de Presidente y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.425,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.425,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento" de Ataliva Roca, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 6º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento" con domicilio en la localidad de Ataliva Roca, y solidariamente a sus autoridades Sra. Silvia TORRES DNI N° 17.715.318 y Sra. Marta Cecilia ORDIENCO DNI N° 30.629.114 en calidad de Presidenta y Tesorera respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS NUEVE

MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.425,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 7º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.425,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "Toay" de Toay, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 8º: INTÍMASE a la entidad beneficiaria del subsidio, Biblioteca Popular "Toay" con domicilio en la localidad de Toay, y solidariamente a sus autoridades Sr. Omar ANTEQUERA DNI N° 20.240.681 y Sra. Olga Mabel DALMASSO DNI N° 17.171.609 en calidad de Presidente y Tesorera respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 9.425,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 9º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 10º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 11º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

Biblioteca Popular Almafuerte- Agustoni \$ 9425.00
Biblioteca Popular de Abramo- Abramo \$ 9425.00
Biblioteca Popular Municipalidad de Alpachiri- Alpachiri \$ 9425.00
Biblioteca Popular Alberto Cortez- Alta Italia \$ 9425.00
Biblioteca Popular Joaquín Anchorena- Anchorena \$ 9425.00
Biblioteca Popular Manuel Posse Rodríguez- Anguil \$ 9425.00
Biblioteca Popular Pedro N Arata- Arata \$ 9425.00
Biblioteca Popular Chapaleufú- Bernardo Larroudé \$ 9425.00
Biblioteca Popular Mariano Moreno- Bernasconi \$ 9425.00
Biblioteca Popular Florentino Ameghino- Caleufú \$ 9425.00
Biblioteca Popular Olga Orozco- Catrilo \$ 9425.00

Biblioteca Popular Carro Quemado- Carro Quemado \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Francisco Ceballos- Ceballos \$ 9425.00
 Biblioteca Popular José Hernández- Colonia Barón \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Escolar Alfredo Suarez Verdier- Colonia Santa María \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Faustino C. Bustos- Conhelo \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Walter Cazenave- Cuchillo Có \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Martín Fierro- Doblas \$ 9425.00
 Biblioteca Popular José Elías Rosales- Dorila \$ 9425.00
 Biblioteca Popular San Martín- Eduardo Castex \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Florentino Ameghino- Embajador Martini \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Mariano Moreno- Falucho \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Escolar Escuela N° 164- General Acha \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Florentino Ameghino- General Acha \$ 9425.00
 Biblioteca Popular María Elena Walsh- General Campos \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Joaquín V. González- General Pico \$ 9425.00
 Biblioteca Popular José Manuel Estrada- General Pico \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Juan del Rosario Garro- General Pico \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Aristóbulo Del Valle- General San Martín \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Florentino Ameghino- Guatrache \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Almafuerde- Guatrache \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Municipal Ingeniero Luis Luiggi- Ingeniero Luiggi \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Renovación- Intendente Alvear \$ 9425.00
 Biblioteca Popular M. Elena Fernández de Faciola- Jacinto Arauz \$ 9425.00
 Biblioteca Popular La Adela- La Adela \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Modesto Caretto- La Maruja \$ 9425.00
 Biblioteca Popular María Rubio de Bada- Lonquimay \$ 9425.00
 Biblioteca Popular General Manuel Belgrano- Luan Toro \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri- Macachin \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Juan Ricardo Nervi- Mauricio Mayer \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento- Maisonave \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Miguel Cané \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Miguel Riglos \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Asociación Ex- Alumnos Escuela N° 43- Monte Nievas \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Sebastián Dalmaso- Ojeda \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín- Parera \$ 9425.00
 Comisión Pro- Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca- Pichi Huinca \$ 9425.00

Biblioteca Popular Municipal Juan Río- Quehue \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Héctor Raúl Tardiani- Quemú Quemú \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Quetrequen \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento- Rancul \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Presidente Avellaneda- Realico \$ 9425.00
 Biblioteca Escolar Popular Rolón- Rolón \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Rodolfo de Diego- Santa Rosa \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Clemente José Andrada- Santa Rosa \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Edgar Morisoli- Santa Rosa \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Raúl Isidoro D'Atri- Santa Rosa \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Teresa Pérez- Santa Rosa \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell- Santa Rosa \$ 9425.00
 Biblioteca Popular José Barbero- Santa Teresa \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Antonio Martello- Speluzzi \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Juan B. Justo- Trenel \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Tarquini- Uriburu \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes- Vertiz \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Bartolomé Mitre- Victorica \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Raúl B. Díaz- Villa Marisol \$ 9425.00
 Biblioteca Popular Sarmiento- Winifreda \$ 9425.00

SENTENCIA N° 2528/2014

Santa Rosa, 24 de junio de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3294/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición del subsidio otorgado a la entidad beneficiaria "Cooperadora Policial de Eduardo Castex", tramitada en Expediente N° 268/2011 - MGEYS-; de la que

RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intimó la devolución de la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300) a la entidad beneficiaria del subsidio Cooperadora Policial de Eduardo Castex y solidariamente a sus autoridades Señor Raúl Osvaldo CASSETTA L.E. N° 4.852.469, Julio Orlando DAGNINO DNI 5.267.530 y Néstor Oscar PERERA – L.E. 7.369.829, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que a fa. 84 obra constancia de publicación de la sentencia en el Boletín Oficial;

Que a fs. 85/88 obra presentación de la entidad, mediante la cual solicita la revocación de la sentencia referida, y acompaña documentación para que se levante el cargo impuesto;

Que a fa. 90 se da intervención a esta Asesoría;

Que a fa. 99 se da intervención a la Relatoría, previo análisis de la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que a fa. 100 se agrega nota ampliatoria presentada por el responsable de la entidad;

Que a fa. 101 se agrega la valoración realizada por la Relatoría

Que a fs. 102/103 se agrega Dictamen N° 106/2014 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria en contra de la Sentencia dictada en las presentes, y acompañan documentación para que sea considerada a los fines de revocar el cargo impuesto;

Que valorada la documental presentada, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a foja 101, del que surge que ha sido subsanada la observación a los comprobantes de fs. 2 y 3 del cuerpo complementario, conforme la documentación y explicaciones brindadas por los responsables;

Que por su parte, en su Dictamen N° 106/2014 la Asesoría Letrada considera que en atención a lo expuesto por Relatoría, y que la documentación de fs. 2 y 3 del cuerpo complementario es por un monto suficiente a los efectos renditivos del subsidio otorgado a la entidad, es que corresponde se revoque la sentencia N° 3294/2013;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, mediante la cual se revoca el cargo impuesto a la entidad y se considera rendido el subsidio otorgado por un monto de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300);

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la "ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL DE EDUARDO CASTEX" en contra de la Sentencia N° 3294/2013 TdeC, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00.-) correspondiente al subsidio otorgado por Resolución 49/2011 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad a la "Cooperadora Policial de Eduardo Castex".

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial. DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2529/2014

Santa Rosa, 25 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Nro. 376/2013 -JP- caratulado: "S/APLICACIÓN ARTÍCULO 115° INCISO C) DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81 (virtud extravío y/o sustracción de su arma reglamentaria) - Oficial Inspector Raúl Francisco REVECO"; del que

RESULTA:

Que por Resolución N° 14/2013 UR II-SA, obrante a fa. 77, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Oficial Principal de Policía Raúl Francisco REVECO - DNI N° 27.190.854, por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 93 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 268/2014 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística (D-4), con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM HI POWER, calibre 9 milímetros;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON 68/100 (\$ 3.613,68);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 99 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Oficial Inspector Raúl Francisco REVECO y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el responsable se presentó en audiencia, manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 361,37) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 102;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se acuerda el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y se ordena que se de intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:**

Artículo 1º: Formular cargo al Oficial Inspector Raúl Francisco REVECO – DNI N° 27.190.854, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON 68/100 (\$ 3.613,68) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON 68/100 (\$ 3.613,68) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 361,37) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2530/2014

Santa Rosa, 25 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Nro. 288/2012 -JP- caratulado: "S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115° INCISOS A), C) Y F) DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA CABERLE AL SUBCOMISARIO DANIEL ALFREDO MULLER"; del que

RESULTA:

Que por Resolución N° 85/2013 DJ-UR1, obrante a fa. 125, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Comisario Daniel Alfredo MULLER - DNI N° 24.152.395, por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 136 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 52/2014 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio a la Policía de la Provincia de La Pampa, con motivo de que se informe el

valor de reposición de un teléfono celular marca Nokia – modelo 1208;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del mencionado equipo es de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 157 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Comisario Alfredo Daniel MULLER y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el responsable se presentó en audiencia, manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el importe justipreciado le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 161;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que corresponde se de intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:**

Artículo 1º: Formular cargo al Comisario Daniel Alfredo MULLER – DNI N° 24.152.395, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), de los haberes del responsable, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa - Casa Central.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

LLAMADO A LICITACIÓN

Objeto: Construcción de playón deportivo en Localidad de Eduardo Castex

Licitación Pública N° 14/14

Presupuesto Oficial: \$ 1.297.522,21

(PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 21/100)

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 12 de Agosto de 2014 -10:00 hs.

Lugar: Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221-2° Piso-Santa Rosa- La Pampa.

Plazo de entrega: Hasta la hora de apertura de oferta.

Valor del Pliego: \$ 600 (Pesos Seiscientos)

Lugar de adquisición del pliego:

Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1° Piso - Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Pampa – Municipalidad de Eduardo Castex.-

B. Of. 3109 -3110

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

LLAMADO A LICITACIÓN

Objeto: Construcción de playón deportivo en Localidad de Toay

Licitación Pública N° 15/14

Presupuesto Oficial: \$ 1.396.659,88

(PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100)

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 12 de Agosto de 2014 -11:00 hs.

Lugar: Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso - Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: Hasta la hora de apertura de oferta.

Valor del Pliego: \$ 600 (Pesos Seiscientos)

Lugar de adquisición del pliego:

Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1° Piso -Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Pampa - Municipalidad de Toay

B. Of. 3109 -3110

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 55/14**

OBRA: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD – COLONIA SANTA MARÍA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.088.366,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.784.488,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 2.088.366,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 22 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.460,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3108 -3109

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 56/14**

OBRA: "REMODELACIÓN ESCUELA N° 31 – RANCUL LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.310.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$ 3.972.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 3.310.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 22 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:30 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.317,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3108 – 3109

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 57/14**

OBRA: "REPARACIÓN EN ESCUELA N° 21 ADOLFO VAN PRAET LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.383.796,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$ 5.260.555,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 4.383.796,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 23 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.068,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3108 – 3109

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga sin fecha del Llamado a Licitación Pública Nacional y la suspensión de la venta de los Pliegos hasta nuevo aviso, de las siguientes Obras:

MALLAS SISTEMA C.RE.MA.

TIPO DE OBRA: Obras de recuperación y Mantenimiento.

LICITACIONES PÚBLICAS: N° 58/13 MALLA 408D; N° 95/13 MALLA 305; N° 97/13 MALLA 313B; N° 99/13 MALLA 232; N° 101/13 MALLA 408A; N° 120/13 MALLA 441; N° 124/13 MALLA 513C y N° 126/13 MALLA 104.-

B. Of. 3109

**PAMI
INSSJP**

**SE BUSCA CONTRATAR
SERVICIOS PARA REFUNCIÓNALIZACIÓN DE
AGENCIA DE GENERAL PICO
UGL XX. INSSJP.**

UBICACIÓN:

Calle Juan Bautista Alberdi y General Belgrano (Calle 20 y Calle 5). General Pico. La Pampa.

SUPERFICIE A TRABAJAR 259,77 m2

Fecha límite de presentación de ofertas 30/07 /14, a las 10.30 horas

Acto de apertura 30 / 07 /14, a las 10:30 horas

Ref. Expte N°791-2011-01210-6-0000

Licitación Pública N° 005/14.-

Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:

Dirección: Calle 13 N° 268. General Pico. La Pampa (6360) Av. San Martín Oeste N° 106. Santa Rosa. CP (6300) T.E: (02302) 421793/434454 o (02954) 451733/Fax 428674.-

B. Of. 3109

**PAMI
INSSJP**

AVISO

**ORGANISMO CONTRATANTE
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/14 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE SEÑALETICA EXTERIO PARA SEDE Y ANEXO SEDE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XX - LA PAMPA.-

EXPEDIENTE N° 0790-2014-0002231-3

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

PRESENTACION DE OFERTAS EN:

U.G.L.XX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS

AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA. DE LA PAMPA. TEL: 02954-451733/FAX: 02954-428764. carigarcia@pami.org.ar (Compras)

LUGAR DE APERTURA

U.G.LXX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA DE LA PAMPA.

APERTURA: 04 DE AGOSTO DE 2014.

HORA: 10:30 HS.

B. Of. 3109

**PAMI
INSSJP**

AVISO

**ORGANISMO CONTRATANTE
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/14 PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA PROVEER A

SEDE, ANEXO Y AGENCIAS;

DE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XX - LA PAMPA.-

EXPEDIENTE N° 0790-2014-0002002-7

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:

U.G.L.XX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS

AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA. DE LA PAMPA. TEL: 02954-451733/FAX: 02954-428764. carigarcia@pami.org.ar (Compras)

LUGAR DE APERTURA

U.G.LXX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS

AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA DE LA PAMPA.

APERTURA: 06 DE AGOSTO DE 2014.

HORA: 10:30 HS.

B. Of. 3109

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 13 FEB 2014. VISTO: El expediente N° 325112/44 - Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio denominada "SANTA MARÍA", registrada a nombre de la Empresa COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A.; y CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco dispuesto por el Código de Minería y normas complementarias vigentes; Que Catastro Minero (fs. 416) informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que bajo ese esquema corresponde ordenar la inscripción en el registro respectivo (artículo 93, C.M.); Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar la norma legal correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:

Artículo 1°): APROBAR de conformidad a lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería, la mensura de la mina de cloruro de sodio denominada "SANTA MARÍA" (Expte. N° 325112/44), ubicada en Secc. IV, Fracción C, Lote 25 Parcela 1 del Depto. Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa, "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

Artículo 2°): INSCRIBIR, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de Propiedad Minera.

Artículo 3°): Expedir a nombre de la firma COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. Artículo 4°): El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

Artículo 5°): De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

Artículo 6°): Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente.

Artículo 7°): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

Artículo 8°): REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 07/14. Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA - DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA.

B. Of. 3107 a 3109

SANTA ROSA, 20 FEB 2014. VISTO: El expediente N° 6286/97 Manifestación de Descubrimiento de sulfato de

sodio denominada "LA TIGRA", registrada a nombre de la Empresa PAGRUN S.A.M.I.C.A.; y CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero (fs. 292) informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de las facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°): APROBAR de conformidad a lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería, la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada "LA TIGRA" (Expte. N° 6286/97), ubicada en Secc. IV, Fracción B, Lote 2 Parcela 5 del Depto. Hucal de la Provincia de La Pampa, "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado". Artículo 2°): INSCRIBIR, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de Propiedad Minera. Artículo 3°): Expedir a nombre de la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. Artículo 4°): El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. Artículo 5°): De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. Artículo 6°): Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente. Artículo 7°): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días. Artículo 8°): REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 11/14. Fdo. Matías TOSO, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa, Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 3108 a 3110

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al Sr. **MEDINA Alfredo**, DNI N° 5.416.550, en su calidad de propietario del acopio ubicado en Sección: 3, Fracción: B, Lote: 18, Parcela 140, que se ha dispuesto dejar sin efecto la imputación por Disposición N° 239/11, de fecha 20/12/11, por la cual se lo imputa como responsable de infracción al Artículo 15 de la Ley N° 1667, tramitada bajo Expediente N° 7430/08.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 19 JUN 2014

VISTO:...CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, **DISPOSICIÓN N° 222 – 14 FIRMADO:** Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 3108 a 3110

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 207/10 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.027, Conductor: **Cano, Roberto Carlos**, Propietario: Cano, Roberto Carlos.", notifica al señor Cano, Roberto Carlos CUIT N° 20-23.707.843/9, que se ha dictado Resolución N° 113/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1591 de fecha 30 de enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 207/2010, Acta de Contravención N° 1.027, circulando 1 (un) camión, marca Fiat, modelo 697-T, año 1983, dominio N° VKW-508 y 1 (un) acoplado, dominio N° UUB-335 (naturaleza de la carga: ladrillos adobones), circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, en Ruta Provincial N° 10 y Acceso a Luan Toro, e imponer la sanción de multa de 2.100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 -Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 2.100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B Art. N° 1 a: al conductor y propietario, señor Roberto Carlos Cano, CUIT N° 20-23.707.843/9. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1.591, del jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luís Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 12 de junio de 2014.- Ing. Horacio Luis GAI, Presidente.-

B. Of. 3107 a 3109

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 375/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.338, Conductor: **Juan Manuel Revay**, Propietario: Norberto Antonio Marino.", notifica al señor Norberto Antonio Marino CUIT N° 23-12.469.950/9, que se ha dictado Resolución N° 103/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.591 de fecha 30 de Enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N°: 375/2013, Acta de Contravención N° 1.338,

constatando la circulación de 1 (un) tractor, marca John Deere, modelo 3530, año 1976, transitando sin contar con los permisos de tránsito correspondientes, el día 11 de junio de 2013, e imponer la sanción de multa de 200 U. F., según lo establece el Decreto ° 2055/00 - Anexo B -Art. N° 2 - Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 Anexo B - Art. N° 1 a:... a la firma propietaria señor Norberto Antonio Marino, DNI N° 12.469.950." Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I - Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1.591, del Jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luís Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 12 de junio de 2014.- Ing. Horacio Luis GAI, Presidente.-

B. Of. 3107 a 3109

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 392/11 caratulado: "Conductor: **Javier Horacio GAITÁN**, Propietario: TRANSCAR S. A. ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.065," notifica a: al propietario del dominio BON-044 señor Gabriel Fernando Arce DNI N° 20.046.171, y a la firma cargadora Agrocapiital S.A. CUIT N° 30-68.081.971/4; que se ha dictado Resolución N° 064/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.591 de fecha 30 de enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 392/2011, Acta de Contravención N° 1.065, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 2.892 U. F. , según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B- Art. N° 2Inc. V; equivalente a 2.892 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1, a: ... al propietario del dominio BON-044, señor Gabriel Fernando Arce DNI N° 20.046.171; a la firma cargadora Agrocapiital S.A., CUIT N° 30.68.081.971/4.- Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1591, del jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luís Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de Junio de 2014. Ing. Horacio Luis GAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3107 a 3109

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, le informa al Señor Ricardo **Segundo CRUCEÑO**, D.N.I. N° 17.633.840 y la Señora Daniela Rosana RINCON, D.N.I. N° 21.638.028, que el saldo de cancelación de la vivienda N° 3 construida mediante el Plan 3000 Viviendas en la localidad de ADOLFO VAN PRAET, al día 30/04/2014, asciende a PESOS VEINTISIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.225,91). Dicho monto incluye intereses moratorios por las cuotas adeudadas, con motivo de ello al momento de efectuar la cancelación, el importe de la misma está sujeto a variación. Frente a esta irregularidad de pago. Acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 6/99 - IPAV. En esa instancia y consecuentemente procederemos a iniciar las acciones judiciales para ejecutar la hipoteca constituida en garantía.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3107 a 3109

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 64/11 00763 - IPAV-, notifica por la presente a la Señora **Silvana Lis GOMEZ**, D.N.I. N° 27.697.750, que en los autos caratulados: "CASA N° 763 - ZONA "J" - PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN 2010 - CIUDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: GOMEZ, SILVANA LIS - DNI N° 27.697.750", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 505/2014 - IPAV- de fecha 25 de Abril de 2014, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Silvana Lis GOMEZ, D.N.I. N° 27.697.750, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 018B, Parcela 2, Partida N° 774925, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. - Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Contable Financiera y Técnica Administrativa de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Resolución N° 505/2014 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3107 a 3109

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 35/2008 00152 - IPAV-, notifica por la presente a la Señora Alicia Amelia **IBARROLA**, D.N.I. N° 18.438.689, que en los autos caratulados: "CASA N° 152 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CIUDAD: GENERAL ACHA - ZONA E -

TITULAR ORIGINAL: IBARROLA, ALICIA AMELIA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 774/2013 - IPAV - que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Alicia Amelia IBARROLA, D.N.I. N° 18.438.689, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA E- Ciudad de GENERAL ACHA, LA PAMPA, identificada con el N° 152, ubicación catastral Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 30ª, Parcela 5, Partida N° 765423, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente. - Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Resolución N° 774/2013 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3107 a 3109

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor Antonio Gonzalo **VILLAR** - D.N.I. N° 26.082.179, a que dentro de diez días hábiles de la última emisión del Edicto, envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 37, del Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas - Zona 28 - de esta Ciudad. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 297/99 - 00037 - IPAV -, y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esta instancia y consecuentemente, se dejara sin efecto la preadjudicación en venta.- Queda Usted formal y legalmente notificada.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3107 a 3109

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora Edit Patricia **CORNA**, D.N.I. N° 21.959.830 y el Señor Julio Ermino QUIÑONES, D.N.I. N° 17.430.292, a que envíe descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 5, construida mediante el Plan FO.NA.VI.- L - en la localidad de RANCUL - La Pampa y para que regularice el estado de deuda en el que se encuentra. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 441/1992-0005 - IPAV - y en caso de no

proceder según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esta instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3107 a 3109

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 18/2010 - 00023 - IPAV-, notifica por la presente a la Señora **María Belén HERRERA OLIVER**, D.N.I. N° 25.540.939, que en los autos caratulados: "CASA N° 23 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN 2° ETAPA - LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR - TITUTLAR ORIGINAL: HERRERA OLIVER, MARÍA BELEN M.I. N° 25.540.939", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 484/2014 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Belén HERRERA, D.N.I. N° 25.540.939, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN 2° ETAPA, de la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, identificada con el N° 23, ubicada catastralmente en Ejido 015, Circunscripción I, Radio f, Manzana 006A, Parcela 8, Partida N° 772290, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 484/2014 IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3109 a 3111

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima al Señor **Miguel Ángel ACEVEDO** - D.N.I. N° 18.374.309, a que envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda ubicada en Calle 323 N° 334 - Casa N° 623 - PLAN 3000 - BARRIO RUCCI VII - de la Ciudad de GENERAL PICO, LA PAMPA, vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 4/12003 - 00623 – IPAV -. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente. Queda Usted formal y legalmente

notificado.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3109 a 3111

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 88/2009 - 00599 - IPAV-, notifica por la presente a la Señora **Maríel Eunice SANZO**, D.N.I. N° 28.194.318, que en los autos caratulados: "CASA N° 599 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "F" - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: SANZO, MARIEL EUNICE", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 715/2014 - IPAV- de fecha 10 de Junio de 2014, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Maríel Eunice SANZO, D.N.I. N° 28.194.318, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "F" - de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 599, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 063 Parcela 9, Partida N° 772028, por violación de la cláusula SEXTA apartado "c". - Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Contable Financiera y Técnica Administrativa de este Instituto", -Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 715/2014 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3109 a 3111

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 60/2009 - 00043 - IPAV-, notifica por la presente a la Señora Andrea **Fermina SUCURRO BRANCAMONTE**, D.N.I. N° 29.085.968, que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 43 - DE LA CIUDAD: GENERAL ACHA _ ITEM N° 16 - LICITACIÓN PUBLICA N° 01/09 - IPAV - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN - TITULAR ORIGINAL: SUCURRO BRACAMONTE, ANDREA FERMINA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1407/2013 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Andrea Fermina SUCURRO BRANCAMONTE, D.N.I. N° 29.085.968, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - de la Ciudad de GENERAL ACHA, La Pampa, identificada con el N° 43, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 061B, Parcela 20,

Partida N° 768888, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 1407/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3109 a 3111

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a la Señora **Vanessa Carina URQUIZA** - D.N.I. N° 32.863.832 y al Señor Donito Javier BLANCO, D.N.I. N° 29.441.353, a que regularice su estado de incumplimiento de pago en que se encuentra con relación a la vivienda ubicada en Calle 1 N° 2367 - E/46 y 48 - CASA N° 50, construida mediante el PLAN PLURIANUAL - ZONA B -, de la localidad de General Pico, La Pampa. Dicha deuda consiste en SESENTA Y SIETE (67) Cuotas vencidas impagas por un total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.857,58) que incluye intereses por mora al mes de abril de 2014. Se tendrá que hacer presente en la Delegación IPAV- de la localidad de GENERAL PICO para regularizar dicha situación acreditada según documentación obrante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 34/2006 – 00050 - IPAV - En esa instancia y consecuentemente procederemos a la desadjudicación del bien por la exclusiva causal de falta de pago. Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.- Dra. Marcela Viviana CAMPO, Asesora Legal Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B. Of. 3109 a 3111

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y Minería Nro.: DOS, Secretaría de EJECUCIÓN CONCURSOS Y QUIEBRAS con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "**FINANCIAR SRL c/ARGUELLO, Ricardo Marcelo s/EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte Y 41899/13, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 30 de julio de 2014, a las 10.00 horas en calle 19 nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: "///neral Pico,13 de mayo de 2014. VISTA ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del siguiente bien embargado que se detalla: El 100% del dominio EAN392 Marca FORD, tipo Tractor de carretera, Modelo 282-CARGO 1722, Mca de Motor CUMMINS Nro. 30469736, Chasis Mca FORD Nro. 9BFYTNFT91BB07703, Fabricación 2002.- II) Fijar las

siguientes condiciones: SIN BASE; venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero,... IV) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art 533 del C.Pr.)... VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art 541 del C.Pr.)... VIII)... el bien saldrá a la venta libre de prenda... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ-JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Alejandra N. CAMPOS, Calle 22 N° 193, General Pico, Secretaría, 7 de julio de 2.014.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avenida Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de escaleras N° 1, ciudad de Santa Rosa (L.P), en autos "**WEIGUN DE ELORRIAGA, Ernestina Elba c/ BAINI, Micaela María y Otros s/ Ejecutivo**" Expte, N° Y 102.817/14, cita y emplaza por el plazo de cinco días (5) corridos, a partir de la última publicación, a BAINI, MICAELA MARIA, D.N.I. 33.829.330 para que se presente en la sede del Tribunal, munida de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de dársela por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación, debiendo en dicha oportunidad, manifestar si es o ha sido locataria y exhibir en su caso el último recibo que obre en su poder. "Santa Rosa, 24 de junio de 2014... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado... Fdo.: Dr. Evelio J.E. Santamarina, Juez". Prof. Interviniente: Abog. Natalia GIUNCHI, domicilio Av. Perón N° 1.219, Sta. Rosa. Secretaría, 27 de junio de 2014.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3109

El Juzgado de ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la Intersección de las Avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3°. Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. Rubén Capdevielle, hace saber en autos caratulados "**NICOLA LUIS DENIS S/Quiebra (A solicitud de Molina Carlos Alberto)**" Expte. X 98520, donde con fecha 23/04/2014 se decretó la quiebra de LUIS DENIS NICOLA (DNI 33.851.100) CUIT 20-33851100-1, con domicilio real denunciado en Lote 6 Frac. B Sec. VIII ZONA RURAL de CONHELO, La Pampa y ha sido designado síndico el CPN GERARDO ÁNGEL BLANCO habiendo constituido domicilio en calle Roque S. Peña N° 755 de esta ciudad, se han reprogramado las siguientes fechas los acreedores deberán presentar sus peticiones de

verificación hasta el día 22/08/2014 habiéndose fijado el día 06/10/2014 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 18/11/2014 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Profesional interviniente por el fallido: Dr. LUIS JORGE ORTIZ ZAMORA y OSCAR FELIX ZAMORA, con domicilio constituido en Perú 775 de Santa Rosa (L.P.). Secretaria, 26 de junio de 2014.- Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3109

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33 comunica por cinco días que el 16/06/2014 se dispuso la apertura del concurso preventivo de **EMEGE S.A.** (CUIT: 30-50110904-1; domicilio: C. Larralde 3360 piso 1° "B" C.A.B.A.). EXP. N 058.405/14. Presentación: 24 de abril de 2014. Sindicatura: Est. Kogan-Napolitano, Virrey del Pino 2765, 7° "F" C.A.B.A. TE 4785-3444. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25 de agosto de 2014 (art. 32 Ley 24.522). Se han fijados los días 6 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 ley 24.522. Fecha de celebración de la audiencia informativa el día 29 de mayo de 2015 a las 10 horas. Período de exclusividad vence el 5 de junio de 2015. Buenos Aires, 3 de julio de 2014. Rafael TREBINO FIGUEROA, Secretario.-

B. Of. 3109 a 3113

El Juzgado de Concursos y Quiebras N° 2 de Primera Instancia, con domicilio en intersección de Av. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, grupo de escaleras n° 1, tercer piso, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaria, a cargo de la Dra. Vanina E. PRATDESSUS, en autos caratulados: **"HERNANDORENA, Eduardo Arnaldo C/GARRIDO, Oscar Félix S/EJECUTIVO" Expte N° Y 98254**, mediante Resolución dictada el día 27 de febrero de 2014, cita y emplaza al Sr. Oscar Félix GARRIDO, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario La Arena o El Diario. Fdo.: Dra. Adriana I. CUARZO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, primer piso ofic. 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 28 de Marzo de 2014.- Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1 de General Pico, 2da Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por cinco días al Mauro Iván OLIVA en autos **"MARTIN, Carina Ester c/OLIVA, Mauro Iván y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° E-37.897**, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 17 de junio de 2014. Teniendo en cuenta lo solicitado, el resultado de la diligencia obrante a fs. 363, y habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Mauro Iván OLIVA mediante edictos a

publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 138, 325 C.Pr., para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio". Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Guillermo Alberto SAGRADO, abogado. Domicilio Constituido: Avenida San Martín n° 1249 (n). General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico 24 de junio de 2014. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Guillermo Daniel Salas, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"LUCERO, Silvia Nélide c/ BROWN y MERCADO, Jorge Washington y otros S/ Ordinario" (Expte: C 99956)** cita y emplaza a los Sres.: Jorge Washington, Isabel Florencia, Cora Aurelia, Juan Silas BROWN Y MERCADO, titulares registrales del inmueble ubicado en la localidad de Toay (L.P), Parcelas 10 de la manzana 89B, Ejido 046, Circ. I, Radio f, con una superficie de 330 m2, partida de origen N° 724.297, partidas del iniciador N° 772386, emplazándose para que en el plazo de diez días de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento designarle al Defensor General de Ausentes para que los represente.- Profesional Interviniente: Dra. Juliana María GAMBAROTTA, con domicilio en calle Av. Perón N° 1219 de la ciudad de Santa Rosa. BO: 1 día. Diario "El Diario": 2 días.- Santa Rosa, 12 de junio de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Número DOS Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos rotulados **"TRIVIÑO Raúl Ramón C/CORBALAN de GROSSO ANA S/ORDINARIO" Expte N° 43.736**, cita a CORBALAN de GROSSO ANA y a quienes pretendan derecho posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 080, Circ. I, Radio b, Manz. 35, parcela 5, Partida N° de origen 581.482 (partida iniciador 773.218) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. El auto que lo ordena dice...//neral. Pico, 15 de Mayo de 2014.- Cítese...mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diario "La Reforma"... (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 del C. Pr.)...Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ...JUEZ- PROFESIONALES INTERVINIENTES: " ESTUDIO SANTAMARINA", con domicilio en calle 7 N° 1.198, General Pico.- SECRETARIA, 29 de Mayo de 2014- Dr. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3109

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES (JUEZA), Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS (SECRETARIO), sito en Centro Judicial Santa Rosa, Avda. Uruguay y Avda. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, segundo Piso, en autos caratulados **“CUFRE CARLOS ALBERTO sobre SUCESIONES” V 102.305**, según resolución del 14 de mayo de 2014, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, don CARLOS ALBERTO CUFRE, para que acrediten su condición de tal (art. 675 C.P.C.). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario EL DIARIO. Fdo. María Gloria ALBORES – JUEZA – Prof. Int.: Estudio Jurídico DEPETRIS, domiciliados en calle Venezuela 895, ciudad.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3109

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Roberto ARHEX (D.N.I. 12.478.525) e/a **“ARHEX, Juan Roberto S/ Sucesiones” V 102550**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Cristian Octavio DEPETRIS con domicilio legal en calle Venezuela N° 895 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa 4 de junio de 2014.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“AUDISIO, Adriana Ester s/SUCESIONES”, Expte Número V-43.821/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Adriana Ester AUDISIO, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 18 de junio de 2014.-... Ábrese el proceso sucesorio de ADRIANA ESTER AUDISIO (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... “Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- Juez.”- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 25 de junio de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3109

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA NRO. UNO, SECRETARIA CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos: **“LAMBERTO RAÚL ALBINO S/**

SUCESIONES” Expte. N° V 43.758/14 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Raúl Albino LAMBERTO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 04 de Junio de 2014... Ábrese el proceso sucesorio de Raúl Albino LAMBERTO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez.” Profesional interviniente: Dra. Estela Lis RODRIGUEZ, con domicilio legal en calle 11 N° 1186, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, Junio 09 de 2.014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3109

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 17 N° 847 de Victorica (La Pampa), a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Secretaria de la Dra. Carina COLANERI, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos en autos **“IRIGOYEN Albina s/SUCESIÓN” - EXPTE. N. V-1/5982/13**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Raúl A. REYES, calle 26 - casa 44 - Plan 3000, Victorica (La Pampa), 17 de marzo de 2014.- Raúl A. REYES, Abogado.

B. Of. 3109

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de AGUSTÍN ENRIQUE MERCADO (L.E. 7.350.838) e/a **“MERCADO, Agustín Enrique S/ Sucesiones” V 103092**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Facundo Emanuel BON DERGHAM. H. Irigoyen 332 -locales 1 al 4-. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario "EL DIARIO".- Santa Rosa (L.P.), 23 de junio de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lidia Nélide TESTA, L.C. N° 5.277.890 e/a **“TESTA, Lidia Nélide S/ Sucesiones” V 102742**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Iván Gabriel POGGIO, con domicilio en calle Villegas n° 780 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.) 27 de mayo de 2014. Esteban P. FORASTIERI, Secretario

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno de la IIIa. Circunscripción

Judicial, a cargo de la Dra. Raquel A. GUZZARONI, Secretaría del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de la ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Julián Rene MORA o Julián René MORA o Julián Reneé MORA o Julián Reneé MORA (DNI n° 07.355.087) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin que se presenten en autos: **"MORA, Julián Rene S/Sucesión ab intestato", expte. n° V9944/07**, "General Acha, 19 de junio de 2012.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario", Fdo. Dr. Enrique Luis Fazzini, Juez Sustituto Subrogante".- Prof. Interv. Defensoría Civil, Charlone 908, General Acha, Provincia de La Pampa.-Secretaria, 26 de junio de 2014.- Elías Darío MELAZZI Secretario.

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edif Fueros Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"PEYRAN, Amelia Timotea S/ SUCESIONES" (Expte. N° V 102117)**, cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de doña Amelia Timotea PEYRAN, L.C. N° 9.876.146.- El auto que ordena el presente se transcribe en su parte pertinente: "SANTA ROSA, 10 de junio de 2014.- (...) - declárase abierto el proceso sucesorio de Amelia Timotea PEYRAN.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.). (...) -" Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA.- Jueza de Primera Instancia.- **Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896**, Santa Rosa, La Pampa, 23 de junio de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3109

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. UNO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. SUSANA E. FERNANDEZ, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARCIA CATINARI, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"CASTRO ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN S/ SUCESIONES" (EXPTE. NRO. V 102.641)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, Sra. MARIA DEL CARMEN CASTRO ALVAREZ, M.I. N° 09.861.253, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CORRIDOS (ART. 675 C.P.C.C.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL Y DOS DIAS EN EL DIARIO "EL DIARIO".

PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. JOSE MARIO AGUERRIDO, CARLA MARIA BRENDA ALONSO Y GERMAN CERVellini. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARIA, SANTA ROSA, 30 DE JUNIO DE 2014. Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 con sede en Avenida Uruguay y Perón, Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil - Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI. Juez. Secretaria Dra. Adriana PASCUAL, en autos caratulados: **"MOSPRUKER, Rosa s/Sucesiones", expte. V 102.932** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Rosa MOSPRUKER, D.N.I. N° 3.937.775 para que lo acrediten dentro el plazo de treinta días (art. 675 del C.P.C.C.). Firmado: Dra. Fabiana B. BERARDI. Jueza. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Estudio MANAVELLA. Calle 9 de Julio N° 431. Santa Rosa. La Pampa. Andrea E. MANAVELLA, Abogada.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Héctor Roberto LUCERO e Irma DURANTE para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"LUCERO Héctor Roberto y otro S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte A 35.103** conforme a la siguiente resolución: "/ /neral Pico, 17 de junio de 2014 Abrese el proceso sucesorio de Héctor Roberto LUCERO y Irma DURANTE (acta de defunción de fs. 5/6).- Cítese y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/ o La Arena y/ o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo.: Roberto M. IBAÑEZ (Juez)". - Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302-321583 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 23 de Junio de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3109

El Juzgado de la 1° Instancia Civil, Comercial y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría UNICA del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: **"RODRIGUEZ, Manuel Raúl sobre SUCESIONES", Expte. N° V 43.504 /14**, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don Manuel Raúl RODRIGUEZ (DNI N° 11.315.913), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte

pertinente dice: "General Pico, 15 de abril de 2014.- ...Abrese el proceso sucesorio de MANUEL RAUL RODRIGUEZ (acta de defunción de fs. 10). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o el Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ, JUEZ Profesional interviniente: DORA LILIANA ELIAS, Abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432, de la ciudad de General Pico. Secretaría, General Pico, 17 de Junio de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría única de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras n° 1- Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Norma Beatriz SANPEDRO D.N.I. n° 11.648.721 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. (Art. 675 del C.P.C.C.) en autos: "**SANPEDRO, Norma Beatriz s/Sucesiones**" V 103.183 - Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio constituido en Avellaneda N° 4 de esta Ciudad.- Secretaria, 2 de Julio de 2014.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3109

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría única a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras n° 1 – 1° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rosana Mirta RECHER, D.N.I. N° 13.956.698, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.) en autos: "**RECHER, Rosana Mirta s/Sucesiones**" V 103203.- Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio constituido en Avellaneda n° 4 de esta Ciudad.- Secretaria, 2 de Julio de 2014.- ADRIANA PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3109

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control, Dra. Maza María Florencia, dirijo a Ud. el presente en el **Legajo N° 17999, caratulado: "MPF C/ DIAZ MIGUEL ALBERTO Y VIDELA JUAN JOSÉ S/ LESIONES Y AMENAZAS"**, a fin de solicitarle tenga a bien y por donde corresponda,

publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días la notificación de DÍAZ MIGUEL ALBERTO DNI N° 38.039.240 con último domicilio fijado Uspallata casa N° 10 de la ciudad de Santa Rosa -La Pampa- y/o en la zona rural de Rio Cuarto -Provincia de Córdoba- donde se encuentra el Instituto del REMAR (Rehabilitación de Marginados); de lo dispuesto en el presente legajo que dice así:

"SANTA ROSA (L.P.); 13/03/2014. Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal respecto de Miguel Alberto Díaz y Vila Facundo Nahuel, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.- De la solicitud de sobreseimiento TOTAL requerida por el Ministerio Público Fiscal respecto de Juan José Videla, y de la solicitud de sobreseimiento PARCIAL de Miguel Alberto Díaz; y en virtud de lo establecido en el art. 288 del CPP; notifíquese.- Fdo.: CARRIZO, Laura - Operadora, Oficina Judicial.-"

B. Of. 3108 – 3109

Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo N° 694, caratulado: "MPF C/ GAUNA, JAVIER ALEJANDRO Y OTROS S/ ABUSO DE ARMA E INFRACCIÓN A LA LEY 22.421"**, a fin de solicitarle tenga a bien y por donde corresponda, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días la notificación de JUAN MANUEL CARRIZO DNI N° 36.357.731 con último domicilio fijado en calle Avenida España Madre Nuestra 515 de, y de JAVIER ALEJANDRO GAUNA DNI N° 26.770.378 con último domicilio fijado en calle Avenida España Madre Nuestra N° 555, ambos de la Localidad de Luan Toro (L.P.); de lo dispuesto en el presente legajo que dice así: "Santa Rosa, 13 de Mayo del año 2014. De la solicitud de sobreseimiento requerida por el Ministerio Público Fiscal, respecto de Marcelo Gastón Negro, Javier Alejandro Gauna y Juan Manuel Carrizo; por la extinción de la acción penal, y en virtud del art. 289 C.P.P., córrase vista a las partes. Fdo.: Dra. Maza María Florencia - Juez de Control".-

B. Of. 3109 – 3110

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

DOS MAS DOS S.R.L. AUMENTO DE CAPITAL

La sociedad DOS MAS DOS SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 7 de Marzo de 2012, en el Libro Sociedades, Tomo I/12, Folios 116/121, Resolución N° 059/12, de fecha 07/03/12, rectificó el edicto publicado en el Boletín Oficial N° 3072, en página N° 2365, de fecha 25 de Octubre de 2013, y comunica que mediante acta de reunión de socios de fecha 30 de Junio de 2012, resolvió de manera unánime: 1) aumentar su capital social en cuatrocientos mil pesos (400.000\$), elevándolo a la suma de quinientos mil pesos (500.000\$), el aumento realizado se encuentra

comprendido dentro del quíntuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, y 2) aprobar la redacción del artículo cuarto de la siguiente manera:
ARTICULO CUARTO. Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota social el que se encuentra totalmente suscripto e integrado.- Gustavo Jorge DIRIBARNE. Socio Gerente.-

B. Of. 3109

"RAUDEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO ART. 10 LEY 19550.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "RAUDEL Sociedad de Responsabilidad Limitada."- Instrumento Privado de Constitución de fecha 28/02/2013.- Socios: Daniel Alberto MINETTI, domiciliado en calle 107 N° 435 (Oeste) de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, de cuarenta (40) años de edad, casado, productor agropecuario, argentino, D.N.I. N° 22.415.482, CUIT N° 20-22415482-9, y Alicia Beatriz MINETTI, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 323 de la ciudad de Trenel, provincia de La Pampa, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, Ingeniera Agrónoma, argentina, D.N.I. N° 24.291.629, CUIT N° 27-24291629-3.-

Denominación Social: RAUDEL Sociedad de Responsabilidad Limitada...-

Domicilio Social: Juan B Justo 323 de la ciudad de Trenel, Provincia de La Pampa.-

Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmueble propios o de terceros.- b) CONSTRUCTORAS: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- c) FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN: mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro.- d) CONSULTORAS: mediante la prestación

de servicios integrales de consultaría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, publicitarios, promocionales, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo. e) ALQUILERES Y FLETES: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el alquiler de bienes muebles e inmuebles, como también la prestación de fletes y acarreos a través de transportes propios, de terceros o asociados con terceros. f) AGROPECUARIAS: mediante la explotación agrícola ganadera de campos propios o ajenos por cuenta propia o de terceros. g) GASTRONÓMICAS Y DE ENTRENIMIENTO: a través de la instalación, explotación, organización y/o comercialización de todo tipo de negocios gastronómicos y/o artísticos y/o musicales y/o culturales, en su más amplio sentido, tales como bares, pizzerías, restaurantes, parrillas, confiterías, cafeterías, café concerts, discotecas, lugares de esparcimiento y diversión, cines, teatros, shows, banquetes, eventos, salones de fiestas y demás que correspondan a los rubros de los ramos mencionados. La elaboración, compra, venta, importación y/o exportación, distribución y/o comercialización de toda clase de artículos y servicios relacionados y/o afines a los rubros precedentes. La contratación y representación de artistas, tales como actores, músicos, cantantes y demás rubros afines. Toda otra contratación y/o actividad de rubros accesorios y/o afines a los indicados. h) COMERCIALES: realizar la compra, venta, distribución, exportación e importación, de alimentos, bebidas y todo otro tipo de productos manufacturados o de origen primario. i) ADMINISTRACIONES FIDUCIARIAS: crear, administrar y liquidar fideicomisos, así como actuar como agente fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario, en contratos de fideicomiso, de acuerdo a lo normado por la ley 24.441 y realizar todo tipo de actos permitidos por esta y relacionados con el objeto del fideicomiso. j) MANDATARIA O CONSIGNATARIA: mediante la actuación como mandataria o consignataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.- Capital Social: se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-). Administración y Gerencia: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes vestirán el carácter de gerentes por el término de duración de la sociedad.- Cierre de Ejercicio: 30/06 de cada año.- Firma: Daniel Alberto MINETTI y Alicia Beatriz MINETTI, autorizados en Instrumento Privado de Constitución de fecha 28/02/2013.-

B. Of. 3109

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
ESCUELA ESPECIAL N° 4**

Eduardo Castex, julio de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el día 15 de Agosto de 2014, a las 16 hs, en la sede escolar: calle San Juan 2000, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, balance, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de Revisores de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo lo establece el Estatuto de la Institución.
Presidenta- Tesorera-Vocal Suplente - Revisor de Cuentas Titular - por terminación de mandato.
- 5- Designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Art. N° 29: La Asamblea, sesionará válidamente en primera convocatoria con la mitad más uno de los Asociados, de lo contrario, una hora después con los que concurren.- María Cristina SANTILLÁN Presidente - María Angélica REBOLLO Secretaria.-

B. Of. 3109

ASOCIACIÓN CIVIL "JOSÉ INGENIEROS"

Jacinto Arauz, julio de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 23 de junio de 2014, y en cumplimiento del Art. 40 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 30 de Julio de 2014 a las 18,30 hs. en el local del Instituto "José Ingenieros", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2014.
- 2- Designación de DOS (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 3- Nombrar TRES (3) socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.
- 4- Elección de DOS (2) Miembros titulares en reemplazo de Cecilia RODRÍGUEZ y Cecilia DELBES, por terminación de mandato.
- 5- Fijación de Cuota Social para el próximo ejercicio.
María del Carmen SUBOTICH Presidente - Mónica Patricia ISTILART Secretaria.-

Art. 41: "... una hora más tarde de la citada para la Asamblea, si no hubiese quórum, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

B. Of. 3109

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
"DR. ROGELIO AMICARELLI"**

Bernasconi, julio de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de Entidad de Bien Público inscripto bajo Matrícula 11-2-3-01, la Asociación Cooperadora convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará el día 14 de Agosto de 2014 a las 20:00 hs, en el Comedor Municipal sita en la calle C. Lorenzini N° 349 de la localidad de Bernasconi, Pcia. de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta Asamblea General Anterior;
- 2º) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 3º) Razones del llamado fuera de término (2012-2013);
- 4º) Consideración de la memoria y Balance General;
- 5º) Renovación parcial de la comisión Directiva;
- 6º) Fijar la cuota societaria para 2014.
Hugo Azcárate Presidente - María Alejandra GÓMEZ, Secretaria.-

B. Of. 3109

**ASOCIACION DE COTOS, CRIADORES Y
CONSERVACIONISMO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, julio de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "Asociación de Cotos, Criadores y Conservacionismo de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – fuera de término -, a realizarse el día 12 de agosto de 2014, a las 18:00 horas, sito en Avenida San Martín N° 695, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
2. Lectura, consideración y aprobación de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2013.-

3. Consideración de Cuotas Sociales.
4. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.

NOTA: De acuerdo al artículo 30 del Estatuto Social en vigencia, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. Luís Alejandro BERTONE, Presidente - Griselda MILLOT, Secretario.-

B. Of. 3109

SOCIEDAD ITALIANA UMBERTO I

Victorica, julio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Señores Socios:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, se los convoca a una Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Agosto de 2014, a las 19 horas, en las instalaciones de la Sociedad Italiana Umberto I de la localidad de Victorica. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para que junto al presidente y secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos, Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas con cierre al 31 de Diciembre de 2013.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 39 del Estatuto Social:
Elección de Vicepresidente
Elección de Secretario
Elección de Protesorero
Elección de primer vocal titular
Elección de Revisor de cuentas titular
Elección de Revisor de Cuentas suplente.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Carmen L. FALABELLA Presidente - Irma E. ASTUDILLO Prosecretaria

B. Of. 3109

TALLER PROTEGIDO "CRECER CON AMOR" DE CATRILÓ

Catriló, julio de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la institución, a la

Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio de 2014, a las 20:00 horas, en el domicilio legal, Calle Roque Sáenz Peña s/n, Casa N° 27, de Catriló, La Pampa con el objeto de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.-
2. Razones del llamado fuera de término.-
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de Diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.-
4. Renovación de la totalidad de la Comisión directiva por vencimiento de los mandatos.
5. Renovación de la comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de los mandatos.

NOTA: ARTÍCULO 23: Las asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto Felisa C. FIGUEROA, Presidente – María I. ACUÑA, Secretaria.-

B. Of. 3109

CENTRO TRADICIONALISTA "FOGÓN DE LOS GAUCHOS"

Embajador Martini, julio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 16, 27 y 29 al 34 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social del Martini Foot Ball Club, sito el Calle 8 n° 306 el día 28 de Julio de 2014 a las 20:30 Hrs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Consideración, aprobación y modificación de la Memoria, Balance general, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios cerrados los días 31 de Diciembre de 2010, 31 de Diciembre de 2011, 31 de Diciembre de 2012 y 31 de Diciembre de 2013.
- 3- Tratamiento cuota social de ingreso y cuota social mensual de socios activos.
- 4- Renovación total de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Y se elegirán por el término de un año dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplentes.
- 5- Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, (Art. 33).

NOTA: De no haber número de socios suficientes a la hora

fijada para la Asamblea, ésta sesionará media hora después con el número de asistentes presentes (Art. 30).- Omar Luis Pedro MERO, Presidente - César Sebastián CORREDERA, Secretario.-

B. Of. 3109

BIBLIOTECA POPULAR CLEMENTE JOSÉ ANDRADA

Santa Rosa, julio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto de la Asociación, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 31 de julio de 2014 a las 15.30 horas en el local de la biblioteca ubicado en Avenida San Martín Oeste y Villegas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, cuadro representativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de diciembre de 2013.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4. Consideración de la cuota societaria.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto vigente la Asamblea Ordinaria se realizará con los socios presentes si después de una hora de la indicada en la convocatoria no hubiese concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Ede Delia UNCAL Presidente

B. Of. 3109

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL TELEN

Telén, julio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El "Club Social, Deportivo y Cultural Telen", convoca a una Nueva Asamblea General Ordinaria, en virtud de que la anterior fue desaprobada por DGSPJ y RPC a llevarse a cabo en la sede del Club sito en Avenida San Martín N° 863, de la localidad de Telén La Pampa, el día 02 de agosto de 2014 a las 15:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración de los Estados Contables, Memorias Anuales, Inventario, e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los siguientes ejercicios económicos: a) Periodo comprendido entre el 1° de Enero 2008 al 31 de Marzo 2008, b) Periodo comprendido entre el 1° de Abril 2008 al 31 de Marzo 2009, c) Periodo comprendido entre el 1° de Abril 2009 al 31 de Marzo

2010, d) Periodo comprendido entre el 1° de Abril 2010 al 31 de Marzo 2011, e) Periodo comprendido entre el 1° de Abril 2011 al 31 de Marzo 2012, f) Periodo comprendido entre el 1°, de Abril 2012 al 31 de Marzo de 2013 y g) Periodo comprendido entre el 1° de Abril de 2013 al 31 de Marzo 2014.-

2) Elección Total de todos los, miembros de la Comisión Directiva, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Estatuto.-

3) Fijación del monto a cobrar en concepto de Cuota Social y que la misma sea retroactiva al mes de Abril/14.-

4) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

La Comisión

B. Of. 3109

AGRUPACIÓN CORAL "AYUN-TUN"

Santa Rosa, julio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 30 de Julio de 2014 a las 18,30 horas, en la instalaciones del SINDICATO DE PRENSA en la ciudad Santa Rosa, sita en la calle Irigoyen N° 469, para tratar lo siguiente:

1) Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la Comisión revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2013.-

3. Determinar cuota societaria.-

NOTA: De acuerdo al Art. 24 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.- DE LEÓN, María Ester, Presidente – VINCET Noemí, Secretario.-

B. Of. 3109

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 097 -4-VII-14- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo vacante Carrera Personal Profesional – Clase V- Jefe de Sección Profesional II (Compras y Suministros), del "Estatuto Escalafón para los

agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91 ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar:

1 (un) Clase V (cinco) - Carrera Profesional

Jefe Sección Profesional II – Compras y Suministros

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Dirección Principal Contaduría.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- - Revistar en la clase XI o superior del escalafón vial o su equivalente si se tratara de personal adscripto, sin distinción de carrera, según Resolución N° 271/14.

b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni encontrarse sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Profesional universitario con título de Contador Público Nacional.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.-

a.2.- Otras de 0 a 1,50.-

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida “relacionados con el cargo”: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido en postgrado: Especialización, Maestría y Doctorado de 0 a 1,50, según avance de la carrera.

b.2.- Cursos de capacitación y de actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares: de 0 a 1,50

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2013 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, Decreto 470/73 Reglamento de Contrataciones, Decreto-Ley 577/58, Decreto-Acuerdo 13/74 Reglamento de Bienes Patrimoniales, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para Agentes Viales, Ley 38 de Obras Públicas, NJF N° 951, Decreto-Ley Nac. 505/58 Legislación Impositiva Nac. y Provincial y demás Normas relacionadas con el tema)

0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

INCHAUSPE, Mauricio Efraín

GONZALEZ, Daniel Alberto

SCHAAB, Oscar Alberto

Suplentes:

FERREIRO, Marcos Nicolás

MOULY, José Luis

HERRERO, María Isabel

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Contaduría

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 16 de Setiembre de 2014 a las 08:30 horas.-

F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 20 a 22 de Agosto de 2.014.-

RESULTADOS

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 215 -1-VII-14- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial, por una vez, la nómina de participantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al concurso

interno convocado por Resolución N° 108/14, conforme al Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Propiciar la promoción de los agentes Mauricio BEINTICINCO (Legajo N° 51555), Analía Elizabet ATTOCCHI (Legajo N° 14867), Analía NUÑEZ (Legajo N° 79570), María Paula DE ELORRIAGA (Legajo N° 59583) y Celia Ester MUÑOZ (Legajo N° 10464) a la categoría 4 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

ANEXO

Resultado del concurso interno convocado por Resolución N° 108/14 para cubrir cinco cargos categoría 4 de la Rama Administrativa (Ley N° 643), en Contaduría General de la Provincia:

APELLIDO Y NOMBRE	ANTECED. PUNTAJE	PUNTAJE OPOSIC.	PUNTAJE TOTAL
1) BEINTICINCO, Mauricio (Legajo 51555)	5,78	7,983	13,765
2) ATTOCCHI, Analía Elizabet (Legajo 14867)	6,70	6,892	13,594
3) NUÑEZ, Analía (Legajo 79570)	5,35	7,941	13,290
4) DE ELORRIAGA, María Paula (Legajo 59583)	5,71	7,555	13,264
5) MUÑOZ, Celia Ester (Legajo 10464)	7,61	5,147	12,755
6) FORNARA, Víctor (Legajo	4,49	7,271	11,760

14421)			
7) CASADEY, Carlos Gustavo (Legajo 79672)	3,98	7,648	11,628
8) CONTRERAS, Susana Beatriz (Legajo 11880)	4,99	6,634	11,627
9) MARTINEZ, Laura Alejandra (Legajo 14435)	5,95	5,613	11,561
10) SOBERON, Cecilia Isabel (Legajo 10463)	6,11	5,439	11,552
11) BLASCO, María Florencia (Legajo 94456)	4,02	7,513	11,533
12) AGUILAR, Noé Martin H. (Legajo 87316)	4,23	7,279	11,508
13) AMBROSIO, Federico M. (Legajo 89525)	3,86	7,107	10,964
14) POLLO, María Celeste (Legajo 84930)	4,06	6,289	10,348
15) SUQUIA, Martha Soraya (Legajo 10462)	4,99	3,833	8,823

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3106, de fecha 19 de junio de 2014, pág. N° 1400 – 1° columna renglón N° 18 donde dice: "...Julio de 2014, a las 18:30 hs. en el Salón Voces de la Cooperativa..." debe decir: "...Julio de 2014, a las 10:30 hs. en el Salón Voces de la Cooperativa..."-.